

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 11 y 18 de enero y 1 y 8 de febrero, de 2019, respectivamente.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

2.- Rectificar error material advertido en acuerdo adoptado en sesión de 18 de enero de 2019, relativo a la aprobación de reajuste de anualidades y adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la creación y puesta en marcha de un observatorio local del comercio en la Ciudad.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar error material en el acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 18 de enero de 2019, relativo a la aprobación del reajuste de anualidades y a la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la creación y puesta en marcha de un observatorio local del comercio en la ciudad de Sevilla, en cuanto a la omisión de las empresas excluidas de la licitación y sus causas, conforme a la propuesta de adjudicación que se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 27 de noviembre de 2018, en los términos que se indica, modificando el orden de los puntos del acuerdo de forma correlativa, y manteniendo el resto del Acuerdo en sus mismos términos y condiciones:

Incluir el siguiente punto en el Acuerdo:

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
IMPLICATUM CONSULTORIA, S.L.	Por no cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos, al presentar una metodología que no se adecúa a lo exigido en los mismos.
ANALISIS Y FORMACION APLICADA, S.L.	Por haber presentado una oferta superior al importe de licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores y publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

---

3.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de las instalaciones del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA), año 2019.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LISERSURIN ESPAÑA S.L.	100,00 puntos
2	SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.	97,94 puntos
3	COLABORACION ANDALUZA S.L.	90,87 puntos
4	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	87,33 puntos
5	GESTION Y MANTENIMIENTOS ALFERRO, S.L.	80,63 puntos
6	GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L.U.	78,66 puntos
7	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L.	71,42 puntos
8	TÉCNICAS ORNAMENTALES Y AGRICOLAS, S.L.	70,65 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001539 (56/2018).

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECURSOS EMPRESARIALES AVANZADOS (CREA) DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DURANTE EL AÑO 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 21.772,80 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 21.772,80 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 4.572,29 ¤.

IMPORTE TOTAL: 26.345,09 ¤.

IMPORTE DE LA BAJA: 38%.

El importe de adjudicación coincidirá con el de licitación, implicando la baja realizada por el adjudicatario un mayor número de horas de prestación del servicio según necesidades hasta el límite del precio de adjudicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22700/19	26.345,09 Euros

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en su caso, una vez agotado el crédito presupuestario para la ejecución del mismo, si esta fecha fuera anterior.

PRÓRROGAS: Dos prórrogas con una duración, cada una de ellas, no superior a la duración del contrato inicial.

ADJUDICATARIO: LISERSURIN ESPAÑA S.L., CIF: XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.088,64 ¤.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Negociado del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Ángel Muñoz Hidalgo.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

---

4.- Minorar, aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención concedida a una beneficiaria.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Minorar la subvención concedida a LUCÍA HERREROS DE TEJADA MARTÍN por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 18 de mayo de 2018, a la cantidad de 2.987,70 euros en aplicación de lo dispuesto por el apartado 19.2 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017, dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por LUCÍA HERREROS DE TEJADA MARTÍN por un importe de 2.987,70 euros, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de 12,30 euros (correspondientes a la diferencia entre la ayuda inicial de 3.000,00 euros y la resultante de la minoración señalada en el punto primero de este acuerdo).

---

5.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a un beneficiario.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Federación de Empresarios del Metal (FEDEME), con CIF XXXXXXXXXX, por un importe de 30.000,00 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 por el que se resuelve la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista.

---

6.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a un beneficiario.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por COCODRILA ENTERTAINMENT, S.L., por un importe de 2.999,89 euros, en relación con la

subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento.

---

7.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a un beneficiario.

---

#### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por LAYBET COLMENARES ZAMORA, por un importe de 2.650 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento.

---

#### HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

8.- Tomar conocimiento de la incorporación de zona verde sita en calles Vía Traiana y Vía Tiberina, zona Estaca de Bares, al lote 9 del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la Ciudad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la incorporación de los siguientes espacios o zonas verdes al Lote que a continuación se indica, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato correspondiente al Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038) y conforme al informe del Servicio de Parques y Jardines de 30 de enero de 2019:

Lote 9: Parques Urbanos y Jardines de Barrio Sector Norte. Distritos Triana, Casco Antiguo, Norte, Macarena, San Pablo - Santa Justa y Este ó Alcosa - Torreblanca.  
Adjudicataria: UTE Parques Urbanos y Jardines del Sector Norte de Sevilla.

Zona incorporada: Zona verde en Calles Vía Traiana y Vía Tiberina, zona Estaca de Bares, del Distrito Este ó Alcosa - Torreblanca).

Porcentaje total de incorporación al presente lote: 1,35%.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la UTE Parques Urbanos y Jardines del Sector Norte de Sevilla, contratista del Lote 9 del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038), para que, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, asuman las obligaciones de conservación en los términos de dicho Pliego sobre las zonas incorporadas, siendo de aplicación a las mismas los Planes de Seguridad y Salud aprobados en el lote correspondiente.

---

9.- Adjudicar el contrato de servicio de retirada de residuos generados en zonas verdes y de poda de arbolado.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Baja	Puntuación Total
Llopis Servicio Ambientales, S.L.	25%	100
Eulen, S.A.	21%	80
David Pérez Camacho	10,5%	42

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001417.

**OBJETO**: Servicio de retirada de residuos generados en zonas verdes y de poda de arbolado conservadas con personal propio de Servicio de Parques y Jardines.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**: 49.995,00 º (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN**: 49.995,00 º, con una baja del 25% sobre todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**IMPORTE DEL IVA**: 4.999,50 º.

IMPORTE TOTAL: 54.994,50 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.22799/2019	43.919,26 ¢
10101.17101.22799/2020	11.075,24 ¢

ADJUDICATARIO: LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L. XXXXXXXXXX.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año, prorrogable por un año.

GARANTÍA DEFINITIVA: 2.499,75 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002475 (Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla).

---

10.- Poner a disposición de la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM) la adaptación funcional de los contenedores soterrados en el Polígono Sur.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Poner a disposición de la Empresa òLIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPALö, (LIPASAM), la adaptación funcional de los contenedores soterrados en el Polígono Sur.

SEGUNDO.- Trasladar a la Empresa òLIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPALö, (LIPASAM) los deberes de conservación y mantenimiento del uso del citado equipamiento, y demás obligaciones inherentes al mismo, derivado del art. 57.1 del Reglamento de la CEE nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006, de los condicionantes contenidos en el acuerdo de cesión de uso, así como del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Empresa òLIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPALö, (LIPASAM), a la Oficina Integral del Polígono Sur, y al Servicio de

Contratación y Gestión Financiera, y al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia de Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Tte. de Alcalde que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes.

---

### HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

11.- Nombrar, en comisión de servicios, en el puesto de Secretaria de Dirección Área, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Cooperación, a una funcionaria.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar, en comisión de servicios, a D<sup>a</sup> GEMA ANDRADE ORTIZ en el puesto de SECRETARIO/A DIRECCIÓN ÁREA C2-16 adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN, vacante por la comisión de servicios de su titular D<sup>a</sup> Soraya Flores Moreno, con efectividad del día 18 de febrero de 2019, en tanto la titular no se reincorpore al mismo y, en todo caso, por el período máximo de un año, a tenor de lo establecido en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, art. 3, aptdo. c) del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y art. 30 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a las dependencias administrativas afectadas.

Aplicación Presupuestaria: 20106-23100.

---

12.- Nombrar con el cargo de Inspector de la Policía Local a un funcionario.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Inspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a D. Francisco Javier Fernández Gómez.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.

---

13.- Nombrar con el cargo de Subinspector de la Policía Local a un funcionario.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Subinspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a D. José Juan García González, D. Pablo Sánchez del Forcallo, D. Francisco Javier Clemente Litrán, D. Gustavo Ruiz Aguilar, D. Francisco Uwidelio Moreno Reyes, D. Ángel Moreno Galeano y D. Antonio José Barragán Gutiérrez.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.

---

14.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000064.

Objeto: Instruido para contratar el servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 92.000,00 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.720,00 p.

Importe total: 98.720,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20109.22102.22799	98.720,00 Euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 4.600,00 p (5% del importe de adjudicación, IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 9 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002184.

---

15.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento del equipamiento de almacenamiento y copia de seguridad del CPD.

---

### ACUERDO

**PRIMERO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Orden	Empresa
1ª	ITWISE
2ª	SENTINEL IT
3ª	SICROM
4ª	SOLTEL
5ª	ASTRON
6ª	SOLUTIA
7ª	SCC

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expediente: 2018/001302.

Objeto: Servicio de Mantenimiento del Equipamiento de Almacenamiento y Copia de Seguridad de CPD (Ref. 34/18).

Adjudicatario: ITWISE TECHNOLOGY SERVICES, S.L. (XXXXXXXXXX).

Importe de Licitación: 24.000,00 ₪ (IVA no incluido).

Importe de Adjudicación: 10.465,00 ₪ (IVA no incluido).

Importe del IVA: 2.197,65 ₪.

Importe Total: 12.662,65 ₪ (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
90003-92017-21600/19	9.496,99 ₪
90003-92017-21600/20	3.165,66 ₪

Plazo de ejecución: Un año desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. Es prorrogable en cuatro meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Reducido.

Responsable del contrato: D. Juan Carlos Cano Ponce, Jefe del Negociado de Redes y Comunicaciones.

**TERCERO:** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del 2020 un crédito por importe de 3.165,66 ₪, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

**CUARTO:** Incorporar al disponible de las partidas correspondientes los saldos que se indican, al haberse generado una economía respecto al gasto autorizado.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
90003-92017-21600/19	9.863,01 ₪
90003-92017-21600/20	6.514,34 ₪

---

16.- Adjudicar concesión demanial sobre bien denominado "Antiguo Parque Auxiliar de Limpieza Alcosa", sito en C/ Ciudad de Liria, s/n, a favor de la Asociación Tertulia Cultural Flamenca Jumozá-3.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Adjudicar directamente, en base a la letra c) del artículo 137.4, en relación con el 93.1, ambos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión demanial, a la Asociación "Tertulia Cultural Flamenca Jumozá- 3", con CIF XXXXXXXXXX, sobre el bien que se indica a continuación, y en las condiciones que así mismo se expresan:

- Bien sobre el que recaerá la concesión:

El bien, denominado "Antiguo Parque Auxiliar de Limpieza Alcosa", está inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla como bien de dominio público, con código de bien 35938- GPA, sito en C/ Ciudad de Liria, s/n de Sevilla, con una superficie construida de 140,71 metros cuadrados.

- Ausencia de canon:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LPAP, de carácter básico, "Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a tasa y asimismo "No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella". En este caso se trata de una entidad sin ánimo de lucro, según establece el artículo 1º de sus Estatutos Sociales, cuyos fines, recogidos en su artículo 6º, son la promoción y divulgación del arte flamenco, no pudiendo conllevar el proyecto a desarrollar en el inmueble, utilidad económica alguna.

- Plazo de duración de la concesión:

Desde el día de la firma del documento administrativo en que se formalice la concesión acordada por la Junta de Gobierno Local, hasta el 31 de diciembre de

2022.

- Deberes del concesionario:

A) Fin al que debe destinarse el inmueble objeto de la concesión:

El inmueble sobre el que recae la concesión deberá destinarse exclusivamente al desarrollo y promoción del flamenco a través de las actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad que fue declarado de interés general por la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2018. Se prohíbe expresamente que se establezca ningún tipo de explotación económica en el inmueble. El Ayuntamiento podrá resolver la concesión, con reversión del espacio cedido, si se destinase a un fin distinto al que se otorga, sin derecho a indemnización alguna.

B) La entidad concesionaria se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad proyectada y realizará la misma bajo su responsabilidad, según los requisitos establecidos en la normativa vigente.

C) La entidad concesionaria asumirá los gastos de conservación, mantenimiento y suministros, así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, entre los que estarían las cuotas de comunidad de propietarios, suministros de agua, luz, telefonía e Impuesto de Bienes Inmuebles, en su caso.

D) Asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación, manteniendo en buen estado el inmueble y respondiendo de la seguridad e integridad del mobiliario y enseres que introduzca en él.

E) La concesión administrativa se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP citada y del 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como por el incumplimiento de cualquiera de los deberes aquí establecidos, que se recogerán igualmente en el documento administrativo en que se formalice la concesión.

F) Reversión por transcurso del plazo. Transcurrido el plazo de la concesión, el local revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlas y dejar el inmueble libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, con el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

G) El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión.

H) El Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

I) Formalización: El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

J) Una vez acordada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla la adjudicación de la concesión, y con carácter previo a la firma del documento administrativo de formalización, la entidad deberá aportar en el Servicio de Patrimonio acreditación de haber constituido una garantía definitiva del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, que ha sido valorado, a estos efectos, por arquitecto municipal, en 58.673,01 €, por lo que la garantía ascendería a la cantidad de 2.346,92 €. Dicha garantía responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, establecidos en el presente pliego, durante el plazo de duración de la concesión.

---

17.- Aprobar proyecto de segregación de parcela procedente de la Haza del Bermejál Grande del Cortijo del Cuarto y tomar conocimiento de su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos.

---

### ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con los artículos 37.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 206.5 de la Ley Hipotecaria, aprobar el proyecto de segregación realizado por el Servicio de Patrimonio el 2 de junio de 2017, informado favorablemente conforme al acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 17 de octubre de 2018 y en consecuencia practicar la siguiente segregación, a efectos de su inscripción registral, de la finca de propiedad municipal que se describe:

#### A. FINCA ORIGINARIA:

Descripción e Inscripción Registral.- S.I.P.S. URBANA. Parcela de terreno en término municipal de Sevilla, al sitio de Los Bermejales, procedente de la Haza del Bermejál Grande del Cortijo del Cuarto. Tiene forma rectangular con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, es la parcela 1.27 del Plan Parcial Bermejales Nortes SUP-GU-1, calificada como S.I.P.S. Linda: al Norte, en línea recta de veinticinco metros, con calle Bergantín; al Sur, en línea recta de veinticinco metros, con prolongación de calle Virgen de Esperanza; al Este, en línea recta de ciento cincuenta metros, con Avenida del Reino Unido; y al Oeste, en línea recta de ciento cincuenta metros, con traseras de las casas A, B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, C, D, E y F de la calle Corbetaö.

Inscripción.- Está inscrita como finca nº 3.754 en el Tomo 1.455 del Libro 67, al Folio 215, del Registro de la Propiedad número Dos de Dos Hermanas.

Referencia Catastral.- La parcela figura inscrita en el Catastro con referencia 6481002TG3368S0001TA y con una superficie de 3.558 m<sup>2</sup>.

**B. PARCELAS RESULTANTES:**

Finca segregada (1).- òS.I.P.S. URBANA. Parcela de terreno en término municipal de Sevilla, al sitio de Los Bermejales, procedente de la Haza del Bermejál Grande del Cortijo del Cuarto. Tiene forma rectangular con una superficie de dos mil ochocientos once con cincuenta metros cuadrados, calificada como S.I.P.S. Linda: al Norte, en línea recta de veintitrés metros con cinco centímetros, con calle Bergantín; al Sur, en línea recta de veintitrés metros con setenta centímetros, con finca matriz de la que se segrega; al Este, en línea de ciento veinte metros con ochenta y seis centímetros, con Avenida del Reino Unido; y al Oeste, en línea de ciento diecinueve metros con setenta centímetros, con traseras de casas de la calle Corbetaö.

Finca matriz (2).- òS.I.P.S. URBANA. Parcela de terreno en término municipal de Sevilla, al sitio de Los Bermejales, procedente de la Haza del Bermejál Grande del Cortijo del Cuarto. Tiene forma rectangular con una superficie de setecientos treinta y cuatro metros con setenta centímetros cuadrados, calificada como S.I.P.S. Linda: al Norte, en línea recta de veintitrés metros con setenta centímetros, con finca segregada de esta matriz; al Sur, en línea recta de veintitrés metros con setenta centímetros, con prolongación de calle Virgen de Esperanza; al Este, en línea de treinta y un metros, con Avenida del Reino Unido; y al Oeste, en línea de treinta y un metros, con parcela deportiva de la calle Corbeta. Sobre dicha parcela se ha construido un edificio, denominado Centro de Servicios Sociales Los Bermejales, de mil trescientos setenta y siete metros con seis centímetros cuadrados, compuesto de sótano de aparcamientos y dos plantas sobre rasanteö.

Observaciones.- La diferencia entre la superficie de la finca registral inscrita (3.750 m<sup>2</sup>) y la suma de las parcelas resultantes (2.811,50 m<sup>2</sup> de finca segregada y 734,70 m<sup>2</sup> de finca matriz suman 3.546,20 m<sup>2</sup>) constituyen terrenos incorporados a la vía pública.

**SEGUNDO.**- Tomar conocimiento de la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla de la segregación practicada.

---

18.- Declarar extinguido el contrato de arrendamiento de un local comercial.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Declarar extinguido el contrato de arrendamiento del local comercial 2, de la calle Virgen del Mayor Dolor 2, entre D. Manuel Mulero Alconchel y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero 2015, al haber transcurrido diez años de la celebración del traspaso.

SEGUNDO.- Requerir al arrendatario del local comercial, D. Manuel Mulero Alconchel, comunicándole que cuenta con un plazo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación del escrito, para proceder al desalojo, puesta a disposición del Ayuntamiento y entrega de llaves del local en la sede del Servicio de Patrimonio, ubicado en la calle Santander nº 11-13, de 9.00 a 14.00h.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación.

---

19.- Desadscribir del ICAS la parcela SIPS del Plan Especial PERI-C-10, integrada en la Casa de la Moneda, e iniciar procedimiento para extinguir contrato formalizado sobre dicha parcela con una empresa.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Desadscribir del ICAS la parcela SIPS del Plan Especial PERI-C-10 integrada en la Casa de la Moneda, que linda:

- Al norte con calle Santander.
- Al sur, con espacios libres del Plan Especial PERI-C-10 integrada en la Casa de la Moneda.
- Al este con viario de nueva formación prolongación de la calle Matienzo.
- Oeste con espacios libres.

Tiene naturaleza demanial y está inscrita en el inventario de bienes municipales con código GPA 35431 con la calificación de SIPS GENÉRICO (S).

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento para extinguir por vencimiento del plazo, el contrato formalizado con DELTA DIEZ, S.A. sobre la parcela SIPS del Plan

Especial PERI-C-10 integrada en la Casa de la Moneda, para destinarlo a aparcamientos en superficie, estableciendo como fecha de extinción, el 31 de agosto de 2008.

TERCERO.- Conceder a DELTA DIEZ. S.A. un plazo de 15 días para que alegue lo que estime conveniente a su derecho.

CUARTO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y del informe que le sirve de fundamentación.

---

#### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

20.- Aprobar el Plan Integral de actuación en el Vacieö.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Integral de Actuación en el Vacieö, anexo al presente acuerdo, con el objetivo general de la erradicación del asentamiento del Vacie, a través de la plena incorporación social de sus habitantes en viviendas normalizadas de Sevilla, promoviendo y potenciando un proyecto de ciudad inclusiva.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del presenta acuerdo y del contenido del Plan para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

El texto del Plan a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

21.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXXXXXX  
PERCEPTOR: ADHARA Asociación VIH/Sida  
EXPEDIENTE: 96/2017  
IMPORTE: 20.000,00 euros  
CONCEPTO: Programa de ñCentro y estrategias de detección precoz de VIH y otras ITS para el colectivo HSH en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

22.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de limpieza para atender los trabajos de mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los lotes nº 1 y 2 por el siguiente orden decreciente:

Suministro de materiales de limpieza para atender trabajos de mantenimiento y conservación de Edificios Municipales y Colegios Públicos en Sevilla.

Lote nº 1 EDIFICIOS

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1.- RUBIO DIAZ HERMANOS S.L.	97,77
2.- RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L.	96,25
3.- CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	94,13
4.- PROQUILANZ S.L.	79,21
5.- HIPROSOL DE ANDALUCIA S.L.	75,88

Lote nº 2 COLEGIOS

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1.- RUBIO DIAZ HERMANOS S.L.	97,77
2.- RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L.	96,25
3.- CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	94,13
4.- PROQUILANZ S.L.	79,21
5.- HIPROSOL DE ANDALUCIA S.L.	75,88

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato, en los lotes nº 1 y 2 y a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Suministro de materiales de limpieza para atender los trabajos de mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos.

Lote nº 1 EDIFICIOS

Importe de licitación: 46.853,11p, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 46.853,11p, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 36% el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

49 artículos ofertados con etiqueta ecológica europea, o equivalente.

Importe IVA: 9.839,15p.

Importe total: 56.692,26p.

Adjudicatario: RUBIO DIAZ HERMANOS S.L.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 1	70301.92012.22110/2019	56.692,26 Euros
--------	------------------------	-----------------

Garantía definitiva: 2.342,66p.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

Lote nº 2 COLEGIOS

Importe de licitación: 132.139,89p, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 132.139,89€, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 36% el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

49 artículos ofertados con etiqueta ecológica europea, o equivalente.

Importe IVA: 27.749,38€

Importe total: 159.889,27€.

Adjudicatario: RUBIO DIAZ HERMANOS S.L.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 2	70301.32302.22110/2019	159.889,27 Euros
--------	------------------------	------------------

Garantía definitiva: 6.606,99€.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

TERCERO.- Nombrar como responsable del contrato suministro de materiales de limpieza para atender los trabajos de mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos. (Expte 2018/001273), para los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a la persona que a continuación se indica o quien legalmente le sustituya:

Titular: M<sup>a</sup>. Dolores Castellano Romero (Jefa del Departamento de Limpieza y Portería del Servicio de Edificios Municipales).

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

---

23.- Adjudicar el contrato de obras de mejora en el Centro Cívico Parque Alcosa.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1. FALUSA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS S.L.	100
2. CAISOL GLOBAL S.L.	95,06
3. TORRES DIAZ OBRAS Y SERVICIOS S.L.	62,64
4. FERSUMAR Y EQUIPAMIENTO S.L.	59,86
5. INGECONSA CONSTRUCCION Y AGRICULTURA S.L.	19,26
6. PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.	15,48

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001406.

Objeto: Obras de mejora en el CENTRO CÍVICO PARQUE ALCOSA, ubicado en el Distrito Este- Alcosa- Torreblanca (Sevilla).

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Importe de licitación: 79.724,62p IVA no incluido.

Importe de adjudicación: 61.900,00p, IVA excluido.

Importe IVA: 12.999,00p.

Importe total: 74.899,00p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70301-92012-63200 (2018-2 00000-37).

Adjudicatario: FALUSA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS S.L.

Garantía definitiva: 3.095,00p.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía de 24 meses.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes la parte del crédito no utilizado.

CUARTO.-Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

---

24.- Adjudicar el contrato de obras de mejora de las condiciones de habitabilidad del Centro Cívico Bellavista.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1. LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS S.L.	100
2. LP INGCON S.L.U.	82,41
3. CONTRATAS GUTIERREZ S.L	79,93
4. OBRATEC CONSTRUYE S.L.	74,94
5. OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L.	64,76
6 CAISOL GLOBAL S. L.	56,48
7. FALUSA CONSTRUCCIONES Y STRUCTURAS S.L.	55,42
8 CONSTRUCCIONES ANTRONJU S.L.	54,12
9. REVESAN RAHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.	47,58
10. FERSUMAR S.L.	45,13
11. EDIMEL	39,21
12. PROCONSA	29,92

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001290.

Objeto: Obras de mejora de condiciones de habitabilidad del Centro Cívico Bellavista en Sevilla.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Importe de licitación: 177.547,21 €, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 132.272,67€, IVA excluido.

Importe IVA: 27.777,26 €.

Importe total: 160.049,93 p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70301-32101-63200/18.

Adjudicatario: LÓPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS S.L.

Garantía definitiva: 6.613,93p.

Plazo de ejecución: Se prevé la ejecución de la obra en DOS FASES DE TRES MESES CADA UNA. Hay una fase que se puede ejecutar con el edificio en uso y otra fase que debe hacerse en el periodo estival con el edificio cerrado al público.

Plazo de garantía de: 1 año desde la recepción de conformidad.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes la parte del crédito no utilizado.

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

---

25.- Adjudicar el contrato de servicio de jardinería en colegios públicos y edificios municipales. (Lotes 1 y 2).

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la licitación a las empresas que se relacionan por los motivos que se indican:

-FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L. al finalizar el plazo de licitación no se ha recibido la oferta conforme a lo establecido en el Anexo I.

-SEANTO S.L., en el lote nº 1, al considerar que no está debidamente justificada la oferta desproporcionada, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

-EULEN S.A., en el lote nº 1 y nº 2, al considerar que no está debidamente justificada las ofertas desproporcionadas, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Lote nº 1 COLEGIOS

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. NOVAPLANT SUR, S.L.	86,6
2. JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	82,57
3. TRATAMIENTOS AGRICOLAS BRENES, S.L.	78,97
4. GRUPO SOLVER, S.L.	78,86
5. TECNIPODAS S.L.	69,36
6. ÁREAS VERDES CABECENSE S.L.U.	67,70
7. INICIATIVAS ECOLÓGICAS S.L.U.	67,02
8. LA CYCA PROYECS Y SERVICES S.L.	65,76
9. INFEVEN SOLUTIONS S.L.	57,85
10. HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	51,36
11. GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES S.L.	42,13
12. TEYJA AMERAL S.L.U.	38,84
13. DECEN S.L.	38,30

Lote nº 2 EDIFICIOS

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. NOVOPLANT SUR S.L.	93,62
2. JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	89,23
3. TRATAMIENTOS AGRICOLAS BRENES, S.L.	85,3
4. SEANTO S.L.	83,17
5. TECNIPODAS S.L.	74,81
6. INICIATIVAS ECOLÓGICAS S.L.U.	73,17

7. ÁREAS VERDES CABECENSE. S.L.U.	72,99
8. INFEVEN SOLUTIONS S.L.	62,24
9. GRUPO SOLVER S.L.	59,11
10. HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	55,16
11. GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES S.L.	45,99
12. DECEN S.L.	41,81
13. TEYJA AMERAL S.L.	41,48
14. LA CYCA PROYECTS Y SERVICES S.L.	33,41

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a las empresas que se relacionan por el importe que también se señala:

Expte: 2018/001250.

Objeto: Trabajos de jardinería en los Colegios Públicos y Edificios de titularidad municipal. Lotes 1 y 2.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

Lote N° 1: COLEGIOS

Presupuesto de licitación: 75.600,43 €, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 75.600,43 €, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 40% el aumento de servicios según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe IVA: 15.876,09 €.

Importe total: 91.476,52€.

10 medios técnicos de baterías sin emisión de CO<sub>2</sub> que se pondrán a disposición de la ejecución del contrato:

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	70301.32302.21200/19	91.476,52 Euros

Adjudicatario: NOVAPLANT SUR S.L.

Garantía definitiva: 3.780,02€.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Lote N° 2 EDIFICIOS

Presupuesto de licitación: 15.484,43 €, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 15.484,43 €, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 40% el aumento de servicios según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe IVA: 3.251,73€.

Importe total: 18.736,16 €.

10 medios técnicos de baterías sin emisión de CO<sub>2</sub> que se pondrán a disposición de la ejecución del contrato:

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 2	70301.92012.21200/19	18.736,16 Euros

Adjudicatario: NOVAPLANT SUR S.L.

Garantía definitiva: 774,20 €.

Plazo de ejecución: 12 meses.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

---

26.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de bombeo de aguas fecales y de fosas sépticas, de aguas pluviales, de riegos y pozos, y equipos de presión y depósitos para agua potable en los edificios municipales y colegios públicos (Lotes 1 y 2).

---

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los lotes nº 1 y 2 por el siguiente orden decreciente:

LOTE 1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de bombeo de aguas fecales y de fosas sépticas, de aguas pluviales, de riegos y pozos, y equipos de presión y depósitos para agua potable en los EDIFICIOS MUNICIPALES.

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1. PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	100,00

LOTE 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de bombeo de aguas fecales y de fosas sépticas, de aguas pluviales, de riegos y pozos, y equipos de presión y depósitos para agua potable en los COLEGIOS PÚBLICOS.

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1. PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato, en los lotes nº 1 y 2 y a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

LOTE 1 EDIFICIOS MUNICIPALES.

Adjudicatario: PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.

Importe de adjudicación: 21.460,00€, IVA excluido, con los porcentajes de baja que a continuación se indican: 23,13% precio hora; 30% de baja única materiales ordinarios Anexo III del PPT; 25% de baja única materiales de inversiones.

Importe IVA: 4.506,60 €.

Importe total: 25.966,60 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	70301.92012.21300/19	6.933,30 Euros
Lote 1	70301.92012.63300/19	6.050,00 Euros
Lote 1	70301.92012.21300/20	6.933,30 Euros
Lote 1	70301.92012.63300/20	6.050,00 Euros

Garantía definitiva: 1.373,00€.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

## LOTE 2 COLEGIOS PÚBLICOS

Adjudicatario: PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.

Importe de adjudicación: 7.440,00p, IVA excluido, con los porcentajes de baja que a continuación se indican: 23,13% precio hora; 30% de baja única materiales ordinarios Anexo III del PPT; 25% de baja única materiales de inversiones.

Importe IVA: 1.562,40 p.

Importe total: 9.002,40 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 2	70301.32101.63300/19	1.815,00 Euros
Lote 2	70301.32302.21300/19	2.686,20 Euros
Lote 2	70301.32101.63300/20	1.815,00 Euros
Lote 2	70301.32302.21300/20	2.686,20 Euros

Garantía definitiva: 372,00p.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

TERCERO.- Nombrar como responsables del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de bombeo de aguas fecales y de fosas sépticas, de aguas pluviales, de riegos y pozos, y equipos de presión y depósitos para agua potable para los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a las personas que a continuación se indican:

Titular: D. Ignacio San Juan Laborda (Ingeniero Técnico adscrito a la Oficina Técnica de Edificios Municipales).

Suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad: D. Juan Manuel Fombuena Villa (Jefe de Sección de Ingeniería Técnica de la Oficina Técnica de Edificios Municipales).

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

---

27.- Aprobar el proceso de participación para la elaboración definitiva del I Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar en la Ciudad.

---

### ACUERDO

UNICO.- Aprobación del proceso de participación para la elaboración definitiva del I Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar en la ciudad de Sevilla con todos los agentes implicados en la temática, indicados en el ANEXO.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

øPROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL I PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD.

1.- Difusión del borrador del I Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar, al que se le adjuntará una carta explicativa del procedimiento a llevar a cabo para la elaboración definitiva del Plan. Dicho procedimiento incluye abrir un proceso de participación y elaboración de propuestas de mejora al documento. La difusión se hará a los/las profesionales de los distintos ámbitos representados o no en las Subcomisiones Técnicas Municipales de Absentismo Escolar, distribuidas por todo el municipio.

Dichos profesionales son:

- Los miembros de las 13 Subcomisiones:
  - Directores/as de Educación Primaria, Secundaria y Educación Especial de los centros públicos y sostenidos con fondos públicos de Sevilla. Dichos profesionales representan a los claustros de los respectivos centros en su conjunto, destacando entre estos profesionales a la figura de los/las tutores/as, como profesorado responsable, en primera instancia, de la detección y control del absentismo escolar de los centros, así como a los representantes en los consejos escolares de centros.
  - Orientadores/as de los IES y Centros Educativos que imparten Secundaria Obligatoria.

- Profesionales de los Equipos de Orientación Educativa de las zonas. (E.O.E).
- Trabajadores/as Sociales de los Centros de Servicios Sociales de las zonas.
- Profesionales del Trabajo y la Educación Social de las Entidades Sociales que colaboran con los centros educativos en el desarrollo de proyectos de prevención y reducción del absentismo escolar.
- Equipo de profesionales de la Policía Local encargado del absentismo escolar en la ciudad.
- Trabajadores/as Sociales de los Centros de Salud de las zonas.
- Equipo técnico del Comisionado Polígono Sur.

En total son:

- 216 centros educativos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.
  - 15 Centros de Servicios Sociales del municipio.
  - 7 Entidades Sociales (Ntra. Sra. de la Candelaria, Humanos con Recursos, CIMA, Entre Amigos, Adara, Balía, Unión Romaní).
  - Trabajadores/as Sociales de 11 Centros de Salud del municipio.
  - 2 profesionales del Comisionado del Polígono Sur.
- Presidenta de la FAMPa de Sevilla.
  - Miembros del Consejo Escolar Municipal. En la reunión del Consejo Escolar Municipal celebrada el 7 de mayo de 2018 se presentó el diagnóstico y borrador del Plan.
  - Fiscalía de Protección de Menores.

2.- Análisis, valoración y propuestas de mejora de las actuaciones incluidas en el borrador del Plan, que nos permita la elaboración del texto definitivo. Para ello se abrirá un proceso de participación en cada ámbito profesional.

2.1.- En las sesiones ordinarias de las Subcomisiones establecidas para este curso escolar, se incluirá un punto en el orden del día referido al procedimiento iniciado para la participación y elaboración definitiva del Plan, así como para la puesta en común del trabajo realizado por los profesionales de cada ámbito en relación al Plan.

Se analizarán y valorarán las propuestas de actuaciones presentadas por los profesionales de los diferentes ámbitos, así como se consensuarán las medidas que el Plan debe incluir a todos los niveles.

2.2.- Presentación del diagnóstico y del borrador del Plan a la Presidenta de la FAMPa y al Fiscal Coordinador de la Fiscalía de Protección de Menores de Sevilla, e invitarles a que participen en la elaboración de propuestas de mejora del borrador del Plan.

3.- Elaboración del texto definitivo por parte del Servicio Municipal de Educación con todas las aportaciones al borrador.

4.- Aprobación del Plan en el Pleno Municipal.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

28.- Aprobar acuerdo de colaboración con Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla S.A. (MERCASEVILLA), para la realización de actuaciones encaminadas a la sensibilización sobre igualdad y prevención contra la violencia de género de su personal.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto y la firma de un acuerdo de colaboración entre la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria y Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA) para la realización de actuaciones encaminadas a la sensibilización sobre igualdad y prevención contra la violencia de género al personal de MERCASEVILLA.

SEGUNDO.- Aprobar el texto y la firma del Anexo al mismo.

El texto del acuerdo de colaboración a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y MERCASEVILLA.

En Sevilla, a de í í í í í í .. de 2019

De una parte, DOÑA MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ, en calidad de Concejal Delegada de la DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (en adelante Delegación de Igualdad), con domicilio social en Sevilla, en Plaza Nueva 1 (C.P. 41001) y CIF XXXXXXXXXX.

Y de otra parte, DOÑA CARMEN CASTREÑO LUCAS, con DNI nº XXXXXXXXXX, PRESIDENTA de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, S.A. (en adelante, MERCASEVILLA), actuando en nombre y representación de esta Sociedad, con C.I.F. número XXXXXXXXXX y domicilio social en Carretera Autovía Sevilla ó Málaga, km 4,9. Ostenta dicha representación en virtud de Acuerdo de la Comisión Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2018.

### EXPONEN

**I.-** Que la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla cuenta entre sus objetivos promover políticas de mujer, de igualdad de oportunidades, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, cooperación al desarrollo, diversidad sexual e inmigración. Algunas de estas competencias se desarrollan, la mayoría de ellas, a través del Servicio de la Mujer.

**II.-** Que MERCASEVILLA es la empresa que gestiona el servicio de abastecimiento de mercados mayoristas en la ciudad de Sevilla.

**III.-** Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, siendo su deseo suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración, que agilice la realización de futuras actividades conjuntas de ambas entidades.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Acuerdo Marco, sometido a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente acuerdo establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre MERCASEVILLA y la Delegación de Igualdad.

SEGUNDA.- El presente acuerdo se desarrollará mediante el establecimiento de Anexos específicos sobre las diversas actividades y proyectos que en cada caso puedan realizarse entre la Delegación de Igualdad y MERCASEVILLA, en los que se concretarán los fines perseguidos y los medios necesarios para su realización.

TERCERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha, siendo su duración de dos años, prorrogable por un año más, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de resolverlo antes de cumplido el plazo máximo, mediante comunicación escrita con una antelación de 30 días.

CUARTA.- La resolución o modificación del presente acuerdo marco no afectará en ningún caso a los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que se hubieran puesto en marcha y que tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su firme compromiso de resolver de forma amistosa cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

Las partes, en la representación que ostenta y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en su encabezamiento.

#### ANEXO I

Al convenio suscrito entre la DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (en adelante Delegación de Igualdad) y Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (en adelante MERCASEVILLA) en Sevilla, con fecha de í í í í í í í í .. de 2019.

Sensibilización sobre Igualdad y Prevención contra la violencia de género al personal de MERCASEVILLA.

La Delegación de Igualdad desarrollará acciones formativas presenciales y semipresenciales al personal de MERCASEVILLA con el objetivo de sensibilizar sobre esta materia e informar de los recursos y servicios disponibles.

Compromisos de MERCASEVILLA

MERCASEVILLA se compromete a seleccionar el personal objeto de la formación, así como a calendarización de la misma.

Campañas Informativas días 23 de septiembre y 25 de noviembre de 2019.

La Delegación de Igualdad desarrollará con motivo de los días 23 de septiembre y 25 de noviembre, sendas campañas informativas dirigidas a la ciudadanía con mensajes que permitan desarrollar las competencias que tiene establecidas y cumplir con los objetivos marcados.

#### Compromisos de MERCASEVILLA

- a) MERCASEVILLA se compromete a insertar las referidas campañas informativas en las infraestructuras disponibles, desde el 19 de septiembre al 1 de octubre; y del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2019.
- b) MERCASEVILLA pondrá a disposición de la Delegación de Igualdad de forma gratuita, durante las mismas fechas, para comunicar las referidas campañas, los siguientes soportes: App, página web o cualquier medio de difusión de las campañas.

#### Compromisos de la Delegación de Igualdad

- a) La Delegación de Igualdad aportará su nombre y/o logotipo a MERCASEVILLA para su exclusivo uso dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo.
- b) La Delegación de Igualdad diseñará e impartirá la formación al personal seleccionado por MERCASEVILLA para tal fin.
- c) La Delegación de Igualdad pondrá a disposición de MERCASEVILLA el material gráfico necesario, aportando el diseño y la producción de los diferentes soportes que se usarán en las campañas.
- d) La Delegación de Igualdad difundirá la colaboración prestada por MERCASEVILLA a través de los diferentes soportes audiovisuales y materiales de difusión en los que se desarrollen las campañas, así como notas de prensa, etc.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Anexo por duplicado y a un solo efecto en Sevilla a í í ö

---

29.- Aprobar cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines y aceptar renuncia, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 5.812,82 euros de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del ejercicio 2016 a la Asociación Mujeres en Zona de Conflicto con C.I.F. XXXXXXXXXX para la ejecución del Proyecto "Mujeres involucradas en proceso de cambio. Fase II", y aceptar la renuncia efectuada por la misma de la cantidad no justificada por importe de 3,30 euros (expte. 1/2016 P.S .25).

- Importe concedido: 5.812,82 euros.
  - Partida presupuestaria: 50401.23117.48900.
- 

30.- Aprobar cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro más intereses de demora, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 2.633,61 euros de la subvención concedida en la convocatoria 2016 a la entidad "Asociación AMUVI", con XXXXXXXXXX para la ejecución del proyecto "Taller para el bienestar y empoderamiento femenino: prevención de la violencia sexual" y aceptar el reintegro efectuado por la misma de la cantidad no justificada por importe de 267,32 euros más los correspondientes intereses de demora por importe de 0,27 euros (expte. 1/2016 PS 24).

- Importe concedido: 2.633,61 euros.
  - Partida presupuestaria: 50401.23115.48900.
- 

31.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención nominativa concedida en el año 2017 a la entidad Centro Juvenil Santa

M<sup>a</sup> Micaela-RR Adoratrices, con CIF XXXXXXXXXX, por importe de 10.000 ¤ para la ejecución del Proyecto ¨Centro de Escucha a la Mujer¨ (P.S. 1 Expte. 8/2017)ö.

---

32.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención nominativa concedida en el año 2017 a la entidad Auxiliares del Buen Pastor Villa Teresita, con CIF XXXXXXXXXX, por importe de 12.000 ¤ para la ejecución del Proyecto ¨Casa Hogar¨ (P.S. 1 Expte. 9/2017)ö.

---

33.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017.

- Entidad: Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (p.s.2).
- Proyecto: Prevención de la Tecno Adicción en Educación Secundaria.
- Importe: 1.028,32¤.
  
- Entidad: Asociación Andaluza de Hemofilia Asanhemo (p.s.13).
- Proyecto: Estrechando Lazos.
- Importe: 947,99¤.
  
- Entidad: Asociación de Mujeres Páginas Violeta (p.s.14).
- Proyecto: Talleres sobre el Cortometraje Comando VDG.
- Importe: 931,92¤.

- Entidad: Asociación Entre Amigos de Sevilla (p.s.17).
- Proyecto: Dinamización Juvenil en el Polígono Sur.
- Importe: 1.140,80p.
  
- Entidad: Aspanri-Apanridown (p.s.22).
- Proyecto: Programa de Ocio y Tiempo Libre para las Personas con Discapacidad Intelectual y Síndrome de Down.
- Importe: 1.108,66 p.
  
- Entidad: Scouts de Sevilla M.S.C. (p.s.46).
- Proyecto: Campamento de Verano 2017 (Norte y Casto Antiguo).
- Importe: 1.060,46p.
  
- Entidad: Asociación Al-Gea (p.s.55).
- Proyecto: Estudio del Grado de Alfabetización Digital para la Búsqueda de Empleo en Jóvenes.
- Importe: 915,85p.
  
- Entidad: Asociación A.D.I.S. Meridianos (p.s.62).
- Proyecto: Ampliación a Academia Orquestal del Coro Meridianos.
- Importe: 658,77p.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

34.- Aprobar la convocatoria pública õPrimer Torneo de Debate Escolar ciudad de Sevillaö.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, õPRIMER TORNEO DE DEBATE ESCOLAR CIUDAD DE SEVILLAö, que figura incorporada al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 3.000,00 euros, con cargo a las Partidas Presupuestarias 50102.33403.48101 del Presupuesto Municipal de 2019, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de los premios de la presente convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la referida convocatoria mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA òPRIMER TORNEO DE DEBATE ESCOLAR CIUDAD DE SEVILLAö.

PRIMERO.- FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establecen que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Constitución Española en su art 9.2. encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los objetivos del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover, dentro de sus competencias, aquellas actuaciones que fomenten la participación de la juventud en la sociedad.

Por ello, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, apuesta con esta Convocatoria Pública del Primer Torneo de Debate Escolar ciudad de Sevilla por la promoción de la disertación y el debate como instrumentos de análisis de aquellas cuestiones y/o temáticas que son de interés para la juventud sevillana en general, y para el alumnado de los Centros Educativos de nuestra Ciudad en particular.

## SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente tiene como objeto convocar el òPrimer Torneo de Debate Escolar ciudad de Sevillaö, destinado a los/as jóvenes matriculados/as en los IES de nuestra ciudad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, señalados en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Mejorar el análisis de la información recibida por los/las jóvenes alumnos/as.
- Aumentar su capacidad de argumentación en las expresiones orales de los/las jóvenes alumnos/as de los IES de Sevilla.
- Fomentar el trabajo en equipo de los/as jóvenes alumnos/as de los IES de Sevilla.

## TERCERO.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50102.33403.48101 imputándose íntegramente al presupuesto 2019.

## CUARTO.- DESTINATARIOS.

Podrán participar en el òPrimer Torneo de Debate Escolar ciudad de Sevillaö, los/as jóvenes alumnos/as de los IES de Sevilla escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º), Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato, que participarán a través de los Centros donde estén matriculados.

## QUINTO.- PREMIOS A OTORGAR.

Se establecen tres tipos de premios:

1. A nivel individual: Para el/la òmejor debatiente escolar de la ciudad de Sevillaö, consistente en: Un ordenador personal, un diploma y un curso de 10 sesiones de oratoria.

2. A nivel grupal: Para el/la òmejor grupo de debate escolar de la ciudad de Sevillaö, consistente en una Tablet para cada uno de los/as integrantes del grupo y un curso de 10 sesiones de oratoria.

3. A nivel de Centro Educativo: Premio a la òMejor Escuela de Debate ciudad de Sevillaö, consistente en un lote de material educativo que determine el Servicio de Juventud y que aborden las temáticas de òIgualdad y Diversidadö.

#### SEXTO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el torneo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Cada Centro Educativo constituirá uno o dos equipos de debate, formados por alumnado del mismo. Los equipos estarán formados por un mínimo de tres alumnos/as y un máximo de cinco, que el centro educativo deberá identificar en cada uno de los equipos en el momento de presentar la solicitud de participación.

2. Si los centros presentan dos equipos, no podrá trasladarse el alumnado de un equipo a otro, excepto que se produzca una renuncia expresa de uno de los dos equipos y que dicho traslado sea notificado a la organización del torneo en un plazo de, al menos, diez días antes del inicio de la Fase Preliminar.

3. Al frente de cada equipo estará un profesor/a, que será el preparador/a del equipo de debate.

4. Que el Centro Educativo no esté incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los Centros Educativos que resulten propuestos para premio, con carácter previo a la propuesta de resolución y al reconocimiento de la obligación, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sevilla, dando su autorización según el anexo VI.

#### SEPTIMO.- FASES Y CARACTERÍSTICAS DEL DEBATE.

La convocatoria se presenta en dos fases:

A) Fase preliminar: constará de una o, en su caso, de varias rondas, que se celebrarán en la sede que se determine. Los debates se celebrarán un día

predeterminado y anunciado con antelación. Los equipos se enfrentarán según un sorteo público, cuyo resultado se comunicará a los centros. Tras la realización de todos los debates de esta fase, se clasificarán para la fase final los dieciséis equipos que hayan obtenido la mejor puntuación en la fase preliminar.

B) Fase final. Constará a su vez de octavos de final, cuartos de final, semifinales y una final propiamente dicha, en la que se enfrentarán los dos equipos mejor clasificados.

El comité organizador establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de equipos participantes y para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del torneo.

El tema sobre el que se versará en el torneo será elegido al azar entre varios temas de interés público propuestos por el Servicio de Juventud. Así mismo, la postura que corresponda defender a cada equipo, se sorteará en la sala de debates minutos antes de que se inicie el mismo.

Las características del debate son las siguientes:

1. Se trata de un concurso de debate académico cuyo eje es la argumentación persuasiva. El debate tiene un carácter competitivo y se realiza durante un tiempo predeterminado.
2. En cada debate se enfrentarán dos equipos.
3. Uno de los equipos en competición argumentará a favor de la proposición o tema propuesto. El otro, lo hará en contra. La postura que deberá esgrimir cada equipo (a favor o en contra) se sorteará en la sala de debates minutos antes de que se inicie el mismo.

Con carácter previo, los equipos investigarán de manera organizada y sistemática las dos posturas, redactarán sus discursos y lo estructurarán con un tono persuasivo, teniendo en cuenta las posibles réplicas y/o preguntas que el otro equipo pudiera formularles.

4. Cada equipo tendrá el mismo tiempo durante el debate para poder defender su postura y argumentar en contra de la del oponente.

5. En los equipos habrá entre tres y cinco oradores/as, y podrá haber un formador (profesor/a), que auxiliará a los equipos en mesa, pero que no podrá

intervenir directamente en el debate. En cada turno, podrá intervenir un solo orador/a por equipo.

6. El orden de la exposición de los/as oradores/as de cada uno de los equipos será el siguiente:

- Exposición inicial: cada uno de los equipos expondrá la línea argumental y la desarrollará. Para ello, dispondrá de cuatro minutos. Comenzará primero el equipo a favor. Cuando el turno de este/a orador/a finalice, expondrá el/la primer/a orador/a del equipo en contra.

- Primera refutación: Cada equipo refutará la línea argumental del contrario expuesta en la exposición inicial, y desarrollará algún aspecto para reforzar la suya. Para ello, dispondrá de cinco minutos. Posteriormente, intervendrá primero el equipo a favor y seguirá el equipo en contra, cuando el turno del primero haya finalizado.

- Segunda refutación: cada equipo refutará la línea argumental del contrario, sin construir su línea argumental, sólo refutando la contraria tras observar lo expuesto en los turnos anteriores del equipo contrario. Para ello, dispondrá de cinco minutos, comenzando de nuevo con la exposición del equipo a favor y, posteriormente, la del equipo en contra.

- Conclusión: Cada equipo realizará un resumen persuasivo del debate, sin aportar datos o argumentos nuevos. Para ello dispondrá de tres minutos. Finalmente, en este turno, comienza concluyendo el equipo en contra.

7. Las infracciones referidas a los tiempos establecidos, al respeto del adversario, a la información no documentada, así como a la comunicación verbal o gestual con personas diferentes al alumnado de un equipo, serán objeto de penalizaciones que la organización determine previamente y serán comunicadas al término de la intervención.

8. Tras cada debate, la comisión de selección, deliberarán y designarán el equipo vencedor, que pasará a la siguiente fase.

#### OCTAVO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se presentaran según el modelo general de solicitud de este Ayuntamiento, que se puede obtener en la página web de este Ayuntamiento

[www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) especificando en el apartado SOLICITA de dicho modelos:  
øPARTICIPAR EN EL PRIMER TORNEO DE DEBATE ESCOLAR CIUDAD DE SEVILLA DEL SERVICIO DE JUVENTUDø.

El lugar de presentación es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 ó Sevilla), sin perjuicio de los medios de presentación previstos en al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en:

Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.

Sur: C/ Jorge Guillén s/n, 41013.

Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez 61, 41014.

Triana: C/ San Jacinto 33, 41010.

Los Remedios: Avda. República Argentina, 27-B, 1ª planta 41011.

Casco Antiguo: C/ Crédito 11, 41002.

Macarena: C/ Manuel Villalobos s/n 41009.

Norte: C/ Estrella Proción nº 8 41015.

Nervión: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005.

San PabloóSanta Justa: C/ Jerusalén s/n 41007.a

EsteóAlcosa-Torreblanca: Núcleo Residencial Los Minaretes, Pta. Baja. 41020.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Ficha de Datos de Participación, según modelo Anexo I.

B) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los/as participantes, incluidos los del profesorado responsables de cada grupo. Para los menores de edad, deberá adjuntarse además el Documento de Identidad de su tutor/a legal, así como una autorización de su responsable legal, según Anexo II.

C) Autorizaciones de notificación por correo electrónico, según modelo Anexo III.

D) Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para el envío de información, según modelo Anexo IV.

El/la solicitante no estará obligado/a a presentar los documentos b),c), d) si ya obrasen en poder de la administración, siempre y cuando se especifique en que momento y ante que órgano administrativo se presentaron.

#### NOVENO.- SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DECIMO.- ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE SELECCIÓN Y JUECES/AS.

El órgano instructor en la tramitación de la presente convocatoria será el Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de selección nombrada al efecto y formada por la Presidenta: Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue; Secretaria: La Jefa del Servicio de Juventud o persona en quien delegue, cuatro vocales expertos/as en debates académico. Entre las funciones de esta comisión estará el estudio de las solicitudes presentadas, la elaboración de las listas provisionales así como la organización y presencia en los diferentes debates que se establezcan.

La Comisión de Selección, en función del número de solicitudes y la organización de los debates, podrá delimitar el número de equipos a concursar en los mismos, teniendo en cuenta para ello el orden de entrada en los registros Municipales de las solicitudes.

Terminada la fase de subsanación, se expondrán las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos al torneo en el Tablón de Edictos Electrónicos Municipal, en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de

eventuales reclamaciones, en la forma establecida en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Analizadas por la Comisión de Selección las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes que finalmente participaran en los debates, así como publicar la organización de los mismos en el Tablón de Edictos Electrónicos Municipal, en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud.

Para la celebración de los debates se contará con jueces/juezas especializados en debates académicos y que serán nombrados por la Excma. Junta de Gobierno.

Todos los debates serán moderados, arbitrados y evaluados por dichos jueces/ juezas.

Los/as jueces/juezas aplicarán lo establecido en las bases y asesorarán al resto de la Comisión de selección de los resultados parciales y totales que obtengan los equipos debatientes.

#### UNDECIMO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Los/as jóvenes propuestos por el jurado a recibir un premio, así como el Centro Educativo, serán requeridos/as para que en un plazo de 10 días, acompañen los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as jóvenes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- La aceptación del premio (Anexo V).
- Declaración responsable, jurada y firmada por el/la autor/a, o por la persona misma, en caso de mayoría de edad, de no incurrir en las causas que impiden ser beneficiario de los premios, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Sevilla para solicitar, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Servicio de Recaudación Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el acatamiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, ayuda, beca o premio, todo ello según modelo (Anexo VI).

Los premios se adjudicarán mediante acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal. La

resolución que adopte el órgano competente vendrá motivada en la propuesta efectuada por la comisión de valoración. El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Servicio de Juventud de la Web del Ayuntamiento de Sevilla, en [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

### DISTRITO MACARENA

---

35.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias del Distrito Macarena, año 2019.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresas	Criterio Evaluable de forma automática1	Criterio Evaluable de forma automática 2	Total Puntuación
PRETORIA SEGURIDAD S.A.	90,00	10	100,00
HISPANOSEGUR SEGURIDAD S.L.	84,91	10	94,91
IC SEGURIDAD - CARLOS SASTRE LOZANO	83,00	10	93,00

INNOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.	81,09	10	91,09
WATCHMAN SECURITY, S.L.	81,95	4	85,95
FORT SECURITY SPAIN, S.L.	81,84	4	85,84

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

**Expte.:** 2018/001479.

**OBJETO:** Servicio de Vigilancia y Seguridad de las dependencias del Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla año 2019.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 37.290,64 ¢ (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 33.263,25 ¢ (IVA no incluido).

**IMPORTE DEL IVA:** 6.985,28 ¢.

**IMPORTE TOTAL:** 40.248,53 ¢.

**BAJA OFERTADA SOBRE PRECIO UNITARIO:** 10,80%.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
70212.92000.22701 (2019)	37.367,04 Euros
70212.92000.22701 (2020)	2.881,49 Euros

**ADJUDICATARIO:** PRETORIA SEGURIDAD, S.A. XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 1.663,16 ¢.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto Simplificado.

**CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:** LA0002387.

**TERCERO.-** Incorporar a la partida presupuestaria 70212.92000.22701, el saldo de 4.524,26 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

**CUARTO.-** Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 28 de diciembre de 2018, a la cuantía de 2.881,49 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2020.

---

**DISTRITO CERRO AMATE**

---

---

36.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: AVV BLAS INFANTE.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 441,17 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

2.- Destinatario subvención: PEÑA CULT. FLAMENCA EL CHOZAS.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 441,17 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

3.- Destinatario subvención: AVV LOS 330.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 441,17 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

---

### DISTRITO SUR

---

37.- Aprobar las Bases Reguladores y Anexos del Programa de Ayudas "Conoce Andalucía 2019".

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras y los Anexos del Programa de Ayudas "CONOCE ANDALUCIA 2019" del Distrito Sur.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria Pública de ayudas para salidas en autobús del Programa CONOCE ANDALUCIA 2019, del Distrito Sur, sometido al Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005.

TERCERO.- Autorizar el gasto que conlleva, por importe total de 32.500 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 70215-32603-48900 y 70215-33402-48900, quedando adscrito e imputado dicho gasto al contrato de servicio de transporte de viajeros en autobús, para el desarrollo de actividades y visitas socioculturales, instruido a tal efecto con número de F@CTUM 2018/001568.

CUARTO.- Declarar la excepcionalidad de las ayudas que se concedan en el marco del Programa "Conoce Andalucía" 2019, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad del Programa es promover y facilitar excursiones y salidas en autobús que tengan por objeto el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad dirigida a determinados colectivos.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Sur, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas para salidas en autobús del Programa CONOCE ANDALUCÍA 2019.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

«CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA «CONOCE ANDALUCÍA 2019» PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES CULTURALES Y EDUCATIVOS CON EL DISTRITO SUR.

PRIMERO.- FUNDAMENTACION.
---------------------------

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art.

10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, con el fin de promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y para favorecer y facilitar el conocimiento de lugares, centros e instituciones de indudable interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad y zonas limítrofes, convoca la VI Edición del PROGRAMA "CONOCE ANDALUCIA" 2019 posibilitando un mejor entendimiento preferentemente de la realidad de nuestra región entre los diferentes colectivos ciudadanos y sociales mediante la concesión de ayudas que incentiven viajar por nuestra Comunidad, el ocio y el tiempo libre.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el Distrito Sur, establece las presentes normas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

<b>SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD.</b>
--------------------------------------

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en transporte en autobús con el objeto de promover y facilitar excursiones y viajes que tengan por finalidad el

conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley (DA 5ª) y al Reglamento que lo desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto. Esta convocatoria reviste pues el carácter de ayudas en especie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas pues se pretende incentivar la realización de viajes por Andalucía en cualquier momento del año y paliar los gastos del viaje en autobús. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar el viaje, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto no existe posibilidad de comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas, la condición objetiva de viajar por nuestra Comunidad como presupuesto básico de su concesión y sin que además, pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud hasta agotar el crédito presupuestario.

### TERCERO.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en:

- Los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y REGIMEN ECONÓMICO.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2019 y con los siguientes importes y ámbito material:

-9.000 € con cargo a la partida presupuestaria 70215-32603-48900: Destinado fundamentalmente a AMPAS de centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen fines educativos.

-23.500 € con cargo a partida presupuestaria 70215-33402-48900: Destinado fundamentalmente a las EECC para viajes de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos y de convivencia.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas para gastos de transporte en autobús, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario.

#### QUINTO.-ÁMBITO SUBJETIVO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Asociaciones de Madres y Padres de alumnos adscritas a los centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, deberán tener por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean

exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro, previa comprobación de que la adscripción concreta del domicilio al Distrito no ha sufrido variación en la distribución distrital y demás oportunas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002. Reguladora del Derecho de Asociación y en los demás casos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de subvenciones.

SEXTO.- CONCEPTOS A SUBVENCIONAR. CUANTIA DE LA AYUDA. TOPE MÁXIMOS.
--

ÁMBITO OBJETIVO: Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, un servicio de transporte en autobús con destino, preferentemente dentro de la Comunidad y zonas limítrofes, previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

Los grupos deberán estar constituidos, al menos, por 22 personas. Excepcionalmente, si concurren circunstancias justificadas que así lo aconsejen, se podrán subvencionar viajes a grupos que no alcancen esta cifra.

ÁMBITO TERRITORIAL: El destino del viaje se ha de desarrollar en un ámbito territorial máximo de 350 kilómetros de radio de Sevilla (total Kms. máximos ida/vuelta = 700 Kms.) cuyo fin sea realizar actividades y visitas socioculturales, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

De esta manera se consigue un doble objetivo competencial municipal, de una parte, el fomento de la participación de los ciudadanos, ofreciendo una alternativa de ocio y cultura; y de otra, fomentar la autonomía de las asociaciones de Padres y madres para el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y/o complementario a la educación de los alumnos de nuestro Distrito.

ÁMBITO TEMPORAL: El programa está vinculado al ejercicio presupuestario del año 2019, según las bases de ejecución de presupuesto vigente, pudiendo finalizar antes de acabar el año en caso de que se agote el crédito presupuestario disponible.

Sólo podrán realizarse los viajes hasta el 8 de diciembre de 2019 (inclusive), al existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas debido al cierre del ejercicio presupuestario.

IMPORTES Y TOPES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR: Las ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada trimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria y para cada línea, conforme a los siguientes criterios máximos y reglas de distribución:

- Cada entidad o AMPA solicitante dispondrá para toda la convocatoria 2019, de un TOTAL de 100 créditos a distribuir libremente por el beneficiario entre los trimestres conforme la tabla de créditos del apartado 5 de la convocatoria, para todos los viajes que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.
- No se podrá superar por cada solicitante el mencionado tope de 100 créditos.
- No se dispondrá de una cantidad adicional de puntos o créditos una vez que se hayan consumido los 100 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.

**CONCEPTOS EXCLUIDOS:** No serán subvencionables los gastos de peajes, ni los gastos extraordinarios que se realizaran (alojamientos, comidas, visitas guiadas, entradas a monumentos...). De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

**TABLA DE VALORACIÓN DE SERVICIOS:**

TABLA DE PUNTUACIONES.				
Cada entidad cuenta con un total 100 créditos para la Convocatoria 2019.				
DESTINO:	Bus hasta 22 plazas	Bus hasta 35 plazas	Bus hasta 55 plazas	Bus para minusválidos (Máximo 8 plazas adaptadas)
Visita en Sevilla capital (*) Hasta 5 horas de servicio.	15	15	15	40
Visita en Sevilla capital (*) Más de 5 horas de servicio	25	25	30	40
Visita en pueblos limítrofes con Sevilla. Distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 70 Kms. Hasta 5 horas de servicio.	25	25	30	60
Visita en pueblos limítrofes con Sevilla. Distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 70 Kms. Más de 5 horas de servicio.	35	35	40	60
Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) inferior a 150 Kms.	40	40	45	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA

Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) inferior a 300 Kms.	45	45	50	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 301 - 400 Kms. (ida más vuelta)	55	60	65	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 401 km -500 Kms. (ida más vuelta)	70	75	80	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 501-600 Kms. (ida más vuelta)	80	85	90	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 601- 700 Kms. (ida más vuelta)	90	95	100	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
PENALIZACIONES: Modificación en la fecha, número de viajeros o destino del viaje en plazo inferior a 5 días hábiles (salvo domingos y festivos)	30	30	30	30

(\*) Se entienden incluidos los servicios realizados a la Universidad Pablo de Olavide, Fábrica de Coca-Cola y zona Aerópolis de San José de la Rinconada.

#### NORMAS DEL SERVICIO.

- Las normas de uso y conducta en el autobús serán las establecidas según la normativa vigente (no ir de pie, no comer, no fumarí ). El incumplimiento de estas normas puede conllevar la retirada de los créditos en el programa.
- Los autobuses harán el recorrido directo a su destino pudiendo realizar una parada para desayunar en el trayecto propuesto por la empresa de transporte.
- No podrá modificarse el destino del viaje por voluntad de los viajeros, sin que se haya comunicado y aprobado por parte del Distrito.
- Los viajes realizados en el marco de este Programa tendrán como hora máxima de regreso al punto de partida las 21:00 horas, al objeto de que la empresa prestadora del servicio pueda cumplir con los horarios de descanso establecidos en la

normativa vigente. Caso de realizarse horas de regreso posteriores a dicho horario, el extra del coste originado será por cuenta completa de la entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

<b>SÉPTIMO.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.</b>
--

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Podrá realizarse de la siguiente forma:

A) Aportando la documentación general que constará de:

1. Solicitud general. (De participación en el programa), con la documentación solicitada adjunta, debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad para participar en el programa de subvenciones.
2. Anexo I. Solicitud de viaje. Todas las solicitudes irán suscritas por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados con indicación del tipo de servicio que se solicita.
3. Anexo II. Acreditación de la Representatividad. Expedida por el Sr. Secretario/a de la Entidad, de los datos de la persona designada como perceptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella. Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Distrito Sur en el momento que se produzca.
4. Anexo III. Declaración responsable. De que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. Anexo IV. Autorización para recabar datos de carácter tributario.
6. Fotocopia del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
7. Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
8. Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
9. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
10. Certificados, en vigor, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad quedará exenta de la presentación de dicha documentación, si la misma estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en

ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el Artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

B) Una vez depositada en esta Sección la documentación general completa y en vigor, tan sólo será necesario presentar el Anexo I para solicitar el/los viaje/s del trimestre que corresponda según los plazos recomendados en esta Convocatoria.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada cuatrimestre conforme sigue:

Primer trimestre:

Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (para realizar hasta el mes de marzo).

Segundo trimestre: Desde el día 1 al 15 de marzo para el segundo trimestre (abril, mayo y junio).

Tercer trimestre: Desde el día 1 al 15 de junio para el tercer trimestre (julio, agosto, septiembre).

Cuarto Trimestre: Desde el día 15 al 30 de septiembre para el cuarto trimestre (octubre, noviembre y hasta el día 8 de diciembre).

La solicitud para cada viaje deberá presentarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

#### RECOGIDA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente y se presentarán preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, en horario

determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse la solicitud en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, deberá comunicarse dicha presentación, en el mismo día, mediante correo electrónico a [distrito.sur@sevilla.org](mailto:distrito.sur@sevilla.org). De no cumplirse ambos requisitos, la solicitud podrá ser desestimada.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, de conformidad dispuesto en la Ley mencionada, que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

OCTAVO.- ÓRGANO DE INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.
--

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno, la cual adoptará el acuerdo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya. Dicho órgano podrá facultar al Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Sur, en aras de una mayor agilidad administrativa, para tramitar y conceder estas las ayudas.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3 de la Ley 39/2015.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015. La notificación se realizará por los medios electrónicos, que establece la citada norma, y en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la Ley mencionada y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrán utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

#### NOVENO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Los viajes autorizados serán subvencionados según número de kilómetros que se fijen hasta el destino y según unidad de transporte dentro de los límites de créditos y demás ámbitos establecidos en la cláusula sexta de la presente Convocatoria.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del transporte.

#### DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la LGS, quedando obligadas, entre otras, a las siguientes:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En

caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Sur, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Sur a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la LGS.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

<b>DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.</b>
--

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal.

b) Declaración jurada del responsable de la entidad de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se ha prestado conforme a lo concedido, según Anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida, preferentemente, en el plazo máximo de un mes el trimestre para el que se haya concedido desde la realización del viaje, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

#### DÉCIMO SEGUNDO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación de un servicio de transporte para viajeros, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los autobuses autorizados y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio y el viaje al lugar solicitado y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

#### DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con los términos, plazos, objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda, así como con los compromisos asumidos en la misma.

Cuando en el desarrollo del proyecto aprobado sea necesario variar los contenidos de alguno de los lugares o fechas de realización de actividades, deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y acreditada, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de 5 días hábiles (no se cuentan domingos ni festivos) a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

Excepcionalmente serán admitidas las modificaciones en la fecha de realización del viaje con una antelación mínima de 3 días naturales, por causas meteorológicas confirmadas por Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en aquellos casos en que la alerta supere el nivel amarillo.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DÉCIMO CUARTO.- INSPECCIÓN Y CONTROL.
---------------------------------------

Cualquier modificación en la fecha, número de viajeros o destino del viaje propuesto por las entidades y AMPAS deberán ser motivados y tendrán que ser trasladados por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito Sur, como mínimo en el plazo de cinco días hábiles (no se cuentan domingos ni festivos) antes del viaje, siendo penalizados en caso contrario con 30 puntos tal y como se indica en la tabla de puntuaciones.

En el caso de modificaciones en el calendario de actividades, sólo se autorizarán cambios de fecha dentro del mismo trimestre para el que fueron concedidas las ayudas.

A tales efectos, sólo serán tenidos en cuenta los cambios que sean comunicados a la Sección Administrativa del Distrito Sur por los siguientes medios:

- Registro Auxiliar del Distrito Sur en horario de atención al público en la ventanilla del Registro Auxiliar.
- Por correo electrónico, únicamente a la dirección: [distrito.sur@sevilla.org](mailto:distrito.sur@sevilla.org). En este caso, la fecha a tener en cuenta será el primer día hábil siguiente al del envío del correo electrónico (excluidos sábados, domingos y festivos).

#### DECIMOQUINTO.- PENALIZACIONES.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

#### DECIMOSEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del viaje, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La naturaleza de estas subvenciones en especie no permite la concurrencia con otras ayudas, subvenciones o recursos para hacer frente al viaje para la cual está subvencionada.

#### DECIMOSEPTIMO.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

#### DÉCIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la solicitud cumplimentada en este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de este programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento

reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

DÉCIMONOVENO.- ANEXOS.
------------------------

La presente Convocatoria consta de los siguientes Anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Modelo de solicitud general.
- Anexo I (Solicitud viaje).
- Anexo II (Acreditación de la capacidad de representación para EECC / AMPAS).
- Anexo III (Declaración responsable y autorización para recabar certificados).
- Anexo IV (Autorización para recabar datos de carácter tributario).
- Anexo V (Modelo para justificar la ayuda).

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

ASUNTOS DE URGENCIA

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

A.- Resolver el contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, resolver el contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana adjudicado a la empresa ICC INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, al haber finalizado el plazo de ejecución de cinco meses sin que se haya cumplido el objeto del contrato, incurriendo en la causa de resolución prevista en el art. 223 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 239.1 del mismo texto legal sobre comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, y debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Sevilla por los daños y perjuicios sufridos de conformidad con el art. 225.3 del TRLCSP, ascendiendo el importe de dicha indemnización a 117.571,09 euros, según los informes técnicos emitidos de los que deberá darse traslado a la interesada.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por valor de 11.248,45 euros a fin de hacer efectiva la indemnización establecida por los daños y perjuicios ocasionados, subsistiendo la responsabilidad de ICC INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA en el importe restante de dicha indemnización que asciende a 106.322,64 €, de acuerdo con el art. 225.4 del TRLCSP.

TERCERO.- Anular los compromisos asumidos de disponibilidad presupuestaria para que reviertan a la partida 30111.43121.6320017.

---

B.- Aprobar los importes mínimos por traspaso de puestos en los Mercados de Abasto, durante el año 2019.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el art. 14.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto Municipales, los importes mínimos por los que se podrán autorizar los traspasos de puestos en los Mercados de Abasto durante el año 2019, tanto en régimen de gestión directa, como en concesión, así como en el Mercado de Nervión de titularidad privada, y que deberán ser tenidos en cuenta para las siguientes actuaciones municipales:

- Determinación de la cuantía mínima por la que se autorizará el traspaso de puestos en los Mercados de Abasto en gestión directa. (Art. 14.6 de la Ordenanza).
- Determinación de la cuota de autorización de utilización de los puestos (Arts. 14.7 y 17.1 de la Ordenanza).
- Importe de la fianza a depositar por los nuevos titulares de licencia, en mercados en gestión directa, en concesión administrativa y privado (Art. 5.3 de la Ordenanza).

SEGUNDO.- El importe mínimo establecido para autorización de los trasposos será el siguiente:

Mercado	Importes propuestos para 2019
ARENAL	1.775,00 p
BELLAVISTA	1.536,18 p
CANDELARIA	1.500,00 p
CERRO DEL AGUILA	1.020,12 p
FERIA	2.569,27 p
HELIOPOLIS	3.643,2 p
ENCARNACIÓN	6.000,00 p*p
LAS PALMERITAS	2.052,46 p*p
LONJA DEL BARRANCO	3.797,93 p
LOS REMEDIOS	1.306,41 p
NERVIÓN	2.143,10 p
PARQUE ALCOSA	12.000,00 p
PINO MONTANO	1.775,00 p
PORVENIR	8.666,66 p
PUERTA DE LA CARNE	3.000,00 p
SAN GONZALO	3.522,50 p
SAN JERÓNIMO	1.628,14 p
SEVILLA ESTE	2.177,38 p
TIRO DE LINEA	3.825,00 p
TRIANA	3.650,00 p

\* Media de los importes del año 2018.

\*\* No ha habido trasposos y se aplica el último importe mínimo aprobado en ese Mercado incrementado en el IPC.

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

C.- Modificar el objeto del Programa "Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la ciudad de Sevilla".

---

### ACUERDO

Modificar el objeto del Programa "Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla", aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de enero de 2017, en el sentido de ampliar la jornada del personal interino de programas adscrito al mismo, equiparándola a la jornada ordinaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Sevilla.

---

D.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento, formación y soporte CAU del Sistema de Facturación Electrónica Municipal y Contratación (F@CTUM), Perfil del Contratante y Portal de Fiscalización.

---

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio, y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Anualidades	Partida	Importes
2019	90003-92017-22799	39.930,00 euros
2020	90003-92017-22799	19.965,00 euros

CUARTO: El contrato a realizar y sus especificaciones es el siguiente:

Expte: 2019/000069.

Objeto: Servicios de mantenimiento, formación y soporte CAU del Sistema de Facturación Electrónica Municipal y Contratación (F@CTUM), Perfil del Contratante y Portal de Fiscalización del Ayuntamiento de Sevilla (Ref. 2/19).

Importe de licitación: 49.500,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 10.395,00 €.

Importe total: 59.895,00 €.

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes
90003.92017.22799/19	39.930,00 euros
90003.92017.22799/20	19.965,00 euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Plazo de ejecución: 12 meses (prorrogables otros 12 meses).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto simplificado.

Artículo aplicable: 159 de la LCSP.

---

## BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

E.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Sevilla Integra 2019.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva òSEVILLA INTEGRAL 2019ö, al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005), en los términos contenidos en el documento anexo al presente acuerdo, y que es parte del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 2.400.000 euros correspondiente a la convocatoria SEVILLA INTEGRAL 2019 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario/Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	60401 24101 48900	1.800.000,00 p
2020	60401 24101 48900	600.000,00 p

Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

TERCERO.- Facultar a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones y para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

òAl amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el òBoletín Oficialö de la Provincia, numero 161 de 14 de julio de 2005) se convocan las siguientes ayudas correspondientes al ejercicio 2019.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES òSEVILLA INTEGRAL 2019ö, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA

## INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

### FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, entre otros, recoge como principios rectores básicos de la política social y económica, la redistribución de la riqueza y el pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo concreta que la política económica de Andalucía se rige, entre otros, por los principios de pleno empleo, la calidad en el trabajo y la igualdad en el acceso al mismo, la cohesión social y la creación y redistribución de la riqueza.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como un instrumento incentivador para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Así, el fomento del empleo y el desarrollo local, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que por distintas circunstancias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, en toda la planificación de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los programas de inclusión social por el empleo, dirigidos a que las personas que más dificultades tienen, reciban los apoyos precisos para poder incorporarse al mundo laboral y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

Además el desarrollo de políticas activas para luchar contra la exclusión tienen en cuenta la búsqueda de una mayor cohesión social, con elaboración de nuevas fórmulas que coordinen y armonicen los distintos recursos, para dar soluciones integrales.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art.9.21 LAULA). Pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, las actuaciones incluidas en esta convocatoria se basan en criterios de selección con base en itinerarios integrados de inserción dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social para orientar, asesorar, formar e intermediar para facilitar el acceso al empleo de las personas con mayores dificultades; abordar el desarrollo de aptitudes personales, complementar la formación, acompañar la consolidación de los puestos de trabajo; dotar de formación específica en la temática de la exclusión social y el empleo a los agentes y profesionales; estudiar la adopción de medidas inclusivas y realizar campañas de difusión y sensibilización social sobre las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral y sensibilizar sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes; complementarse y participar en la búsqueda y aplicación de fórmulas que den respuesta a los problemas de inclusión detectados en ámbitos territoriales o sectoriales.

La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones está plenamente justificada, pues son estas instituciones, que habitualmente trabajan con las personas en situación o riesgo de exclusión, las que conocen mejor sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

Por todo ello uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante.

Por ello, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o

situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005).

### DISPOSICIONES TÉCNICAS

#### Primera. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión y gestión de las subvenciones Sevilla Integra del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción socio-laboral de la población desempleada con mayores dificultades de inserción, residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

La finalidad principal de estas subvenciones es establecer vías de colaboración entre las entidades sociales y la Administración Local, favoreciendo iniciativas de generación de empleo adaptadas a las necesidades territoriales de la ciudad, en el ámbito de la atención a los sectores de población más vulnerables de la ciudad de Sevilla, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde el Ayuntamiento de Sevilla.

Su principal objetivo es fomentar el empleo en la ciudad, con el apoyo de las entidades que desarrollan su labor con los colectivos sociales más vulnerables de nuestra ciudad, favoreciendo la realización de proyectos de intervención socio-laboral, a través de los cuales se pueda conseguir la mejora de las competencias personales, sociales y profesionales, y por tanto, de la empleabilidad y la inserción socio-laboral de las personas destinatarias. Para ello, estos proyectos deberán contemplar las siguientes líneas de actuación: de información y sensibilización; de

valoración inicial y evaluación de competencias; de orientación socio-laboral; de mejora de las competencias clave y transversales; de mejora de las competencias técnicas; de prácticas profesionales en empresas y/o entidades y de inserción laboral.

#### Segunda. Proyectos subvencionables.

Se podrán presentar a esta Convocatoria de Subvenciones proyectos dirigidos a facilitar la integración sociolaboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y a mejorar las posibilidades de incorporación al mercado de trabajo mediante la realización de itinerarios de inserción sociolaboral.

Se subvencionarán 12 proyectos, cuyo ámbito de intervención territorial en la ciudad de Sevilla será el siguiente:

- 2 Distrito Municipal Norte.
- 2 Distrito Municipal Este-Alcosa-Torreblanca.
- 2 Distrito Municipal Macarena.
- 2 Distrito Municipal Cerro-Amate.
- 1 Polígono Sur.
- 1 Distritos Municipales Bellavista-La Palmera y Sur (excepto Polígono Sur).
- 1 Distritos Municipales Triana, Los Remedios y Casco Antiguo.
- 1 Distritos Municipales San Pablo-Santa Justa y Nervión.

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Subvenciones.

Cada Entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo dos proyectos en dos zonas de actuación distintos de las establecidos anteriormente, si bien solo podrá subvencionarse un proyecto.

#### Tercera. Importe total máximo de subvención para cada proyecto subvencionable.

El importe total máximo de subvención previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para las ayudas de acompañamiento contempladas en la Disposición Décima, será de doscientos mil euros (200.000,00 €) para cada proyecto seleccionado.

Necesariamente se destinará la cuantía de 2.500,00 euros/ mes para los costes salariales (seguridad social y total retribuciones) para la contratación de cada uno de los tres técnicos/as mínimos obligatorios exigidos en la convocatoria para cada proyecto.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente Convocatoria y dentro del crédito disponible.

En el caso de que en alguno de los proyectos subvencionables no sea necesario ejecutar la cantidad establecida, dicha cuantía se podrá reasignar a algún otro de los proyectos subvencionables previstos, siempre que ello suponga una mejor cobertura de las actuaciones previstas y/o del número de participantes, respetándose el límite de la cantidad solicitada.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

#### Cuarta. Requisitos y características de los proyectos.

##### 1.- Objeto

El objeto de estos proyectos es facilitar la inserción sociolaboral a través de la realización de itinerarios personalizados, utilizando para ello diversos métodos, instrumentos y recursos que faciliten el empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social, logrando una mejor posición ante el mercado laboral y su inserción laboral.

##### 2.- Duración.

La duración de los proyectos será de 12 meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

##### 3. - Características de los proyectos.

Los proyectos deberán plantear al menos las siguientes líneas de actuación:

1<sup>a</sup>.- Acciones individuales y grupales de información y sensibilización.

2<sup>a</sup>- Acciones individuales y grupales de valoración inicial y evaluación de competencias.

3<sup>a</sup>- Acciones individuales y grupales de orientación socio-laboral.

4<sup>a</sup>- Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias clave y transversales.

5<sup>a</sup>- Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias técnicas, relacionadas con especialidades profesionales con posibilidades de posterior inserción laboral en sectores generadores de empleo.

6<sup>a</sup>- Acciones individuales de prácticas profesionales de las personas participantes en entidades y/o empresas relacionadas con sectores de actividad económica acordes a los perfiles profesionales de los/as participantes. Para ello, las entidades sociales beneficiarias de la subvención deberán suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con tales entidades y empresas, así como las correspondientes primas de seguros. Cada persona deberá realizar el número de horas necesarias que le permitan la adquisición de las competencias profesionales previstas, según las características de cada especialidad y sector profesional. Se establece que cada persona deberá realizar un mínimo de 50 horas y un máximo de 150 horas.

7<sup>a</sup>- Acciones individuales de inserción laboral. Se entenderá la inserción laboral como el alta en la seguridad social de las personas participantes durante al menos 60 días, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, durante la realización del proyecto y hasta tres meses posteriores a la finalización del mismo. Dicho periodo podrá obtenerse tras la suma de varias altas de menor duración.

Cada proyecto deberá atender a un número mínimo de 350 personas, de acuerdo con los criterios definidos en esta Convocatoria. Todas las personas atendidas deberán participar en las acciones previstas en las líneas de actuación 1<sup>a</sup>. En las acciones previstas en las líneas de actuación 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> podrán participar todas aquellas personas para las que, en función de la valoración inicial y evaluación de competencias realizada y al itinerario personalizado acordado con el equipo técnico de la entidad beneficiaria, sea conveniente la realización de todas o algunas de estas acciones. En las líneas de actuación 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> podrán participar aquellas personas que, a criterio de los citados equipos técnicos y previo acuerdo con los/as participantes y, en su caso, con las empresas y entidades colaboradoras, tengan el

perfil adecuado para la realización de las acciones diseñadas en cada uno de dichos proyectos para las citadas líneas de actuación.

Se establece como objetivo un número mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación siguientes:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES
1ª.- Acciones individuales y grupales de información y sensibilización.	350
2ª.- Acciones individuales y/o grupales de valoración inicial y evaluación de competencias.	250
3ª.- Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral.	250
4ª.- Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales.	250
5ª.- Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias técnicas.	65
6ª.- Acciones individuales de prácticas profesionales.	85
7ª.- Acciones individuales de inserción laboral.	30

Tras la notificación de la Resolución Definitiva de la concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias y una vez comunicada la fecha de inicio y finalización por parte del Ayuntamiento de Sevilla, éstas comenzarán el proceso de difusión de cada proyecto y de captación de personas candidatas. Para ello, entre otras medidas, se pondrán en contacto con los Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo, Salud, Mujer y otros de interés; el Servicio Andaluz de Empleo, así como otras entidades públicas y sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a las personas destinatarias de cada proyecto, para proporcionarles información y establecer los mecanismos de coordinación y posible trabajo en red para la derivación de candidaturas y posterior seguimiento de las personas seleccionadas.

La selección de los/as participantes en las distintas líneas de actuación, se realizará por cada una de las entidades beneficiarias, mediante proceso selectivo realizado al efecto, dando prioridad a todas aquellas personas derivadas de los servicios municipales de Empleo, atendiendo al perfil de empleabilidad más adecuado a las líneas de actuación previstas, así como a la idoneidad de este recurso para el desarrollo del itinerario de inserción sociolaboral de cada persona.

En todo caso se deberá acreditar el procedimiento de selección de los/as participantes según las instrucciones del Ayuntamiento a estos efectos.

Las personas participantes en las acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas y las prácticas no laborales deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupadas y cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cada proyecto contará con un mínimo de 3 profesionales, con formación universitaria y experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Deberán tener dedicación exclusiva para el proyecto, con contrato a jornada completa durante toda la duración del mismo, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización y acompañamiento de las personas participantes en los itinerarios, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral.

Para la realización de otras acciones del proyecto, previstas en alguna de las líneas de actuación del proyecto, podrán ser contratados por la entidad beneficiaria otros profesionales por la duración y jornada necesarias para la realización de las acciones específicas de que se trate.

Las tareas de coordinación deberán ser asumidas por otros/as profesionales distintos a los anteriormente mencionados.

#### 4. - Colectivos a atender.

Podrán ser participantes en estos proyectos, las personas desempleadas empadronadas en la ciudad de Sevilla, en búsqueda activa de empleo que, por diversas circunstancias económicas, sociales, familiares y personales presentan mayor vulnerabilidad social y por tanto tienen más riesgo de exclusión social. Serán colectivos de atención los siguientes:

1) Personas desempleadas en general.

2) Personas desempleadas de larga duración (aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2015 de la Junta de Andalucía).

- 3) Personas afectadas por algún tipo de discapacidad.
- 4) Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- 5) Personas inmigrantes.
- 6) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- 7) Personas que residan en alguna de las seis zonas desfavorecidas de la ciudad, según la ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e Inclusión Social).
- 8) Personas que residan en alguna de las zonas de la ciudad con Planes Integrales aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Tendrán prioridad aquellas personas que además de encontrarse desempleadas, pertenezcan a alguno de los demás colectivos anteriormente relacionados.

#### Quinta. Selección de los proyectos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo una comparación entre las mismas a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración que se contienen en la presente convocatoria.

#### Sexta. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los proyectos objeto de subvención deberán cumplir, con carácter general, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en la presente Convocatoria.

Los proyectos que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valorados por la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Los proyectos se valorarán con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los criterios establecidos en la presente Disposición.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención a aquellos proyectos que no superen los 35 puntos.

Se valorará:

1 Experiencia de la Entidad: Se valorará la experiencia de la Entidad en el territorio y en la atención a las personas destinatarias del proyecto en la realización de proyectos similares al solicitado, hasta un máximo de 20 puntos.

Apartado A: Experiencia en el territorio.

Experiencia de la Entidad para la realización del proyecto.	Hasta 10 puntos.
Por cada año completo de experiencia en actuaciones similares en el ámbito territorial del proyecto presentado.	1 punto
Por cada año completo de experiencia en actuaciones similares en la ciudad de Sevilla.	0,50 puntos

Apartado B: Experiencia en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.

Experiencia de la Entidad en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.	Hasta 10 puntos
Por cada año completo de experiencia en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.	1 punto

2 Cobertura técnica del proyecto: Se valorará la cobertura en base al número de personas participantes en el proyecto y a los recursos económicos que aporte la Entidad, complementarios a los previstos obtener de la subvención solicitada en la Convocatoria. Hasta un máximo de 45 puntos.

Apartado A: Cobertura del proyecto.

Superar el número de personas participantes por encima del mínimo exigible en la Convocatoria.	Hasta 30 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de orientación sociolaboral	0,10 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias clave y transversales	0,20 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias técnicas.	0,30 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de prácticas profesionales	0,50 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de inserción laboral	1 punto

Apartado B: Recursos económicos complementarios de la Entidad. Cofinanciación.

Aportación de recursos económicos propios para mejorar el desarrollo y resultados del proyecto por encima de la subvención solicitada	Hasta 15 puntos
Mayor o Igual 1%	0,75 puntos
Mayor o Igual 2%	1,50 puntos
Mayor o Igual 3%	2,25 puntos
Mayor o Igual 4%	3,00 puntos
Mayor o Igual 5%	3,75 puntos
Mayor o Igual 6%	4,50 puntos
Mayor o Igual 7%	5,25 puntos
Mayor o Igual 8%	6,00 puntos
Mayor o Igual 9%	6,75 puntos
Mayor o Igual 10%	7,50 puntos
Mayor o Igual 11%	8,25 puntos
Mayor o Igual 12%	9,00 puntos
Mayor o Igual 13%	9,75 puntos
Mayor o Igual 14%	10,50 puntos
Mayor o Igual 15%	11,25 puntos
Mayor o Igual 16%	12,00 puntos
Mayor o Igual 17%	12,75 puntos
Mayor o Igual 18%	13,50 puntos
Mayor o Igual 19%	14,25 puntos
Mayor o Igual 20%	15,00 puntos

3. Calidad técnica del proyecto: Se valorará la adecuación de objetivos, actuaciones, metodología, cooperación y trabajo en red con otras entidades, indicadores, seguimiento, evaluación de resultados, innovación, entre otros aspectos de calidad, hasta un máximo de 35 puntos.

Apartado A. Coherencia y claridad en la formulación de los objetivos, actuaciones y metodología.

Se valorará que los objetivos, actuaciones y metodología del proyecto respondan de manera adecuada al objeto y finalidad de Sevilla Integra.	Hasta 10 puntos.
Los objetivos fijados son concretos, claros y realistas en relación a la finalidad del proyecto.	Hasta 4 puntos.

Las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos planteados.	Hasta 3 puntos
La metodología planteada es adecuada para el desarrollo de las actuaciones y la consecución de los objetivos.	Hasta 3 puntos.

Apartado B. Fomento de la cooperación y el trabajo en red.

Se valorará el marco de cooperación y trabajo en red como parte de la estrategia de intervención, en las fases de diseño, ejecución y evaluación del proyecto previsto.	Hasta 15 puntos.
Realización de acciones compartidas con las demás entidades beneficiarias de la subvención, mediante el intercambio de recursos y servicios previstos en el proyecto, así como con otras entidades de la ciudad, a fin de poder dar respuesta adecuada a los itinerarios de todas las personas participantes.	Hasta 6 puntos.
Realización de acciones de prospección y captación de empresas colaboradoras del proyecto para la realización de prácticas profesionales e inserción laboral.	Hasta 5 puntos.
Adecuación de las actividades y herramientas de difusión, derivación y seguimiento de personas al proyecto, con otras entidades públicas, sociales y empresas de la ciudad.	Hasta 4 puntos.

Apartado C. Formulación adecuada del seguimiento, los indicadores, y la evaluación de los resultados.

Se valorará que el proyecto presentado formule de manera adecuada el seguimiento, los indicadores y la evaluación de los resultados.	Hasta 5 puntos.
Formulación adecuada del seguimiento del proyecto conforme a los indicadores cuantitativos y cualitativos previstos.	Hasta 3 puntos.
Formulación adecuada de la evaluación de los resultados obtenidos.	Hasta 2 puntos.

Apartado D. Carácter innovador del proyecto.

Se valorará que el proyecto contemple factores de innovación que incorporen un valor añadido a la intervención prevista.	Hasta 5 puntos.
--	-----------------

Realizada la valoración, y en caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará el proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 2.

• Cobertura técnica del proyecto. De persistir el empate, se priorizará el que hubiera obtenido mayor puntuación en el punto 3. • Calidad técnica del proyecto, y en caso necesario, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el punto 1. • Experiencia de la Entidad.

#### Séptima. Documentación técnica. Documentación del Proyecto.

Las entidades interesadas en obtener subvención habrán de adjuntar a la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención. Deberá presentarse por duplicado conforme al Anexo II de la presente Convocatoria.
2. Declaración Responsable de Experiencia de la Entidad. Deberá presentarse conforme al Anexo III de la presente Convocatoria.
3. Documento acreditativo, en su caso, del compromiso de cooperación y trabajo en red con otras entidades para la realización del proyecto.
4. Declaración Responsable del/la representante de la Entidad de que dispone de un local o está en condiciones de tenerlo para la fecha de inicio del proyecto, sito en el ámbito de intervención territorial del proyecto presentado para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. Deberá presentarse conforme al Anexo IV de la presente Convocatoria.

#### Octava. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de 12 meses, y deberán comenzar dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención, con independencia de la fecha en la que se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de ese periodo máximo de ejecución. El Ayuntamiento notificará a las entidades beneficiarias las fechas de inicio y finalización de los proyectos subvencionados.

#### Novena. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquéllos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en esta Convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario, entre otros. Tampoco podrán imputarse a los mismos gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables: intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos financieros; y los gastos de procedimientos judiciales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables del proyecto los siguientes:

A) Todos aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y que alcanzarán como mínimo el 85 % del coste del proyecto, excluyendo el importe de las ayudas de acompañamiento, e incluirán:

1. Los gastos salariales y de seguridad social del personal técnico.
2. Los gastos derivados de la contratación de medios externos, en su caso, dirigidos a la formación en competencias clave, transversales y técnicas de las personas participantes.
3. Gastos de desplazamientos necesarios para el desarrollo de los itinerarios de las personas participantes que no cuenten con el bonobús solidario.
4. Pólizas de seguros obligatorios para las personas participantes.
5. Gastos de vestuarios, EPIS, y otros suministros o servicios para las personas participantes en aquellas acciones que lo requieran.

B) Los gastos de funcionamiento, efectivamente incurridos para la ejecución del proyecto, no podrán superar el 15% del coste del proyecto, una vez deducido el importe de las ayudas de acompañamiento. Estos gastos incluyen:

1. Gastos de personal de dirección y coordinación: Hasta un máximo 9.900,00 euros un 10% de los costes salariales subvencionables de los tres técnicos mínimos obligatorios a contratar.
2. Gastos de apoyo administrativo: Hasta un máximo de 22.000,00 euros por año y profesional. La cuantía a subvencionar será proporcional a la jornada y duración del contrato previsto.
3. Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos).
4. Suministros (electricidad, agua,...).
5. Comunicaciones (teléfono...).
6. Limpieza.
7. Seguridad y Vigilancia.
8. Publicidad y propaganda.
9. Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley.
10. Gastos derivados de la contratación de: auditoría, contabilidad, asesoría jurídica y financiera y los de administración específicos.
11. Otros gastos de funcionamiento directamente relacionados con la realización del proyecto.

#### Décima. Ayudas de acompañamiento a los itinerarios de inserción sociolaboral.

##### 1. Objeto y características de la ayudas de acompañamiento.

Al objeto de facilitar la participación y continuidad de todas las personas seleccionadas por las entidades beneficiarias para desarrollar acciones dirigidas a la realización de prácticas profesionales en empresas, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral previstos, se contemplarán ayudas de acompañamiento, ya que las intervenciones dirigidas al fomento del empleo con personas desempleadas y especialmente con personas en situación de dificultad social, exigen la disponibilidad de recursos económicos que garanticen la liberación de su tiempo y la conciliación

de su vida laboral y familiar, disminuyendo los factores que puedan impedir su participación y por tanto su inserción laboral.

Para ello se establece una bolsa de 34.425,00 ¤ a cada proyecto que resulte subvencionado. El importe de la ayuda de acompañamiento será de 13,50 ¤ por día de realización de prácticas profesionales, estando sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Cada día de realización de prácticas comprenderá 5 horas. En el caso de que la persona participante realice menos horas al día, la ayuda de acompañamiento será proporcional a dichas horas.

Todas las personas participantes en prácticas en empresas y/o en entidades colaboradoras y que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria estarán becadas, siempre que hayan fondos suficientes en la correspondiente partida de ayudas, la cual estará constituida por la prevista en la subvención concedida más la que, en su caso, aporte la propia entidad, de acuerdo al proyecto aprobado. Cada entidad podrá disponer de fondos propios para becar la realización de prácticas no laborales de más personas participantes.

## 2. Participantes beneficiarias/os de las ayudas de acompañamiento.

Para poder percibir de estas ayudas de acompañamiento las personas seleccionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleadas/os, en búsqueda activa de empleo e inscritas/os en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupadas/os.
- Estar empadronadas/os en la ciudad de Sevilla.
- Realizar las acciones de prácticas profesionales previstas en su itinerario de inserción sociolaboral en el marco del proyecto aprobado a cada entidad.

A igualdad de cumplimiento de los requisitos establecidos, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE.

## 3. Acreditación.

La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de persona participante beneficiaria de las ayudas de acompañamiento será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Sevilla.
- Informe de la entidad relativo a la realización de las prácticas profesionales previstas en el itinerario del/la participante.

La percepción de la ayuda implicará la autorización por parte del/la beneficiario/a a esta Corporación para la comprobación de datos ante los organismos oficiales pertinentes.

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### Decimoprimera. Financiación y cuantía de la subvención.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, estando previsto que se destine a la presente convocatoria de 2019, una cantidad de 2.400.000 ¤; de conformidad con el art 57 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, la distribución por anualidades se corresponde con el momento en que se prevea realizar el gasto, estando previsto para 2019, un importe de 1.800.000 ¤, en la aplicación presupuestaria 60401 24101 48900, y para 2020, el importe de 600.000 ¤, y estando condicionado el importe de ambas anualidades a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

### Decimosegunda. Régimen de incompatibilidades.

Los proyectos que se sufragen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios o de entidades privadas.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

### Decimotercera. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, y obtener la condición de beneficiario y entidad colaboradora, aquellas Entidades, o agrupaciones de entidades, sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla, que cumplan, además de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, los siguientes:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Tener recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Asimismo, se designará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le pudieran corresponder a la agrupación.

En el supuesto de que una Federación o agrupación de entidades, presente un Proyecto, no podrá presentar el mismo proyecto una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación o agrupación, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Decimocuarta. Documentación administrativa.

1. Fotocopia compulsada de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro.

2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Documento acreditativo de la representación debidamente inscrito y bastantado en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

5. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad que representa (Anexo V):

ÉReúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.

ÉNo incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÉNo concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

ÉNo percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, para el proyecto presentado.

6. Declaración responsable del representante legal de la Entidad, relativa a otros ingresos solicitados y concedidos para la misma finalidad, por entes privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

7. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse Declaración Responsable del representante legal de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.

8. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo VI).

9. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

10. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. Si se desea señalar expresamente como preferente el medio de notificación o comunicación electrónica, deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo V.

Decimoquinta. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello; irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, y se acompañará de la documentación técnica y administrativa relacionada en esta convocatoria (Disposición Séptima y en la Decimocuarta, respectivamente). La documentación técnica y administrativa deberá presentarse por separado, haciendo mención expresa en cada grupo de documentación de cual se trata; además, cada grupo debe incluir índice de los documentos, que deberán presentarse de forma ordenada y numerada.

Los Anexos establecidos en la presente Convocatoria se publicaran en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y los Registros Auxiliares de los Distritos. Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, no1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.

Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación:

ÉCasco Antiguo: C/ Crédito, 11.

ÉCerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII

ÉEste ó Alcosa ó Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

ÉMacarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

ÉNorte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.  
ÉNervión: Avenida Cruz del Campo, no 38 B.  
ÉSan Pablo ó Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.  
ÉLos Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1a planta.  
ÉTriana: C/ San Jacinto, 33.  
ÉSur: C/ Jorge Guillén, s/n.  
ÉBellavista ó La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de Sevilla INTEGRA 2019, para el apoyo de actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.

#### Decimosexta. Subsanación de errores y comunicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 6.7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la presente convocatoria, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Décimo Quinta.

#### Decimoséptima. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

ÉPresidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo.  
Suplente: la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.  
ÉSecretaria: Adjunta del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.  
ÉVocales:

La Jefa de Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.

La Jefa de Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.

La Jefa de Sección de Orientación y Coordinación Territorial o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, dándoseles conocimiento de las convocatorias de la misma. También podrán asistir a la sesiones, personal de carácter técnico de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

#### Decimoctava. Interpretación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

#### Decimonovena. Procedimiento de concesión.

1. Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Administración de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los proyectos.

2. Resolución provisional. Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

É La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

É La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

É La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

Publicada la Resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan reformular el proyecto, presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debe realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el importe máximo subvencionable a la entidad conforme a lo dispuesto en la Disposición Tercera, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto, teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

La documentación relativa a la aceptación (Anexo VII), reformulación, alegaciones, o desistimiento, podrá presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Decimoquinta.

3. Resolución Definitiva. El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento. La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

ÉLa concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

ÉLa no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria.

É La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado, que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la Entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier variación de alguna actuación que no suponga modificación de la resolución de concesión deberá ser autorizada, previa comunicación, por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

5. Notificación y publicación. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo V, la persona o Entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

Vigésima. Obligaciones generales de las Entidades Subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, en los términos establecidos en la Disposición Décimo Novena; en caso contrario, será motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto con los/as profesionales de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo designados para ello, a fin de verificar la correcta realización y gestión del mismo, proporcionándoles la información funcional, gráfica, económica y estadística que se le requiera, a efectos de planificación, evaluación y verificación de la realización y gestión del proyecto, utilizando para ello, entre otras, las herramientas informáticas que se les indique.
5. Cumplir con las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud laboral vigentes en cada momento que puedan serle de aplicación en la ejecución del proyecto.
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.
8. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Administración de Empleo a través de los medios que se consideren más adecuados.

9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Disposición Vigésimoquinta.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a lo establecido en la Disposición Vigésimosegunda.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP no 155 de Sevilla de 6 de julio de 2016.

Vigésimoprimera. Pago de la subvención.

Dada las características de las presentes ayudas, su interés social y la posible dificultad financiera de las entidades sin ánimo de lucro de anticipar los medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2019.

75 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución de concesión.

Anualidad 2020.

25 %, a la finalización del proyecto, una vez justificado la totalidad del proyecto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando concurren en el beneficiario circunstancias que así lo aconsejen, el órgano concedente, mediante resolución motivada podrá prever la constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada de conformidad con el art.18.4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

Vigésima Segunda. Justificación de la subvención.

La entidad que resulte beneficiaria de la subvención al amparo de esta Convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Administración de Empleo justificación de la aplicación del 100% del coste del proyecto, conforme a lo establecido en esta Disposición y a la normativa que resulta de aplicación, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

Para proceder a la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones, RD 888/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación original:

É Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (Anexo VIII).

É Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.

É Memoria económica del Proyecto, donde se enumeren las actividades realizadas y los correspondientes gastos; y una ò Relación de gastos que justifican el coste de las actividades realizadasö, y que deberá adecuarse al contenido que para el mismo establece el art. 71 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado; de conformidad con el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no supere el 10 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar facturas originales y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y los correspondientes documentos de abonos efectivos de los gastos; las facturas y demás documentos presentados se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

Todos los documentos deben presentarse de forma ordenada y numerada según el documento ò Relación de gastos que justifican el coste de las actividadesö.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de los contratos de trabajo, nóminas, RLC y RNT, y las retenciones de IRPF practicadas, así como acreditación bancaria de los abonos.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

El informe del auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa, comprobando la adecuación de los gastos realizados por el beneficiario a la convocatoria y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones. A estos efectos, el contenido mínimo del informe del auditor se pronunciará sobre los siguientes aspectos:

- Que se ha verificado el 100% de los gastos acometidos durante la realización de la actividad subvencionada, verificando que dichos gastos guardan relación directa con el contenido de la Memoria Técnica del Proyecto (memoria de actuaciones), así como que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, así como que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido del 100% de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario aprobado y la adecuación de los gastos al presupuesto aprobado y a la convocatoria.
- Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la

subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Verificación y comprobación de los criterios de imputación declarados por la entidad beneficiaria.
- Verificación y comprobación de que no se han imputado impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Comprobación de que si la entidad beneficiaria contrata con un tercero un servicio de consultoría o asistencia técnica y el gasto supere los límites marcados por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hayan aportado 3 presupuestos previos y, en caso de no haber elegido la oferta económicamente más ventajosa, se justifique dicha circunstancia en la memoria final de actividades.
- En los supuestos de subcontratación, verificar que la misma cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Vigesimotercera. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, de la presente Convocatoria o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, Así como, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

##### 1. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 o del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

## 2. Criterios de graduación que se aplicarán en los incumplimientos:

Se podrá establecer una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria, en el caso de que no se cumplan los objetivos del número de participantes en cada una de las líneas de actuación establecidos en la Resolución de concesión. Esta reducción se realizará con relación a las cantidades determinadas en la Resolución de concesión.

La Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social evaluará el grado de consecución de objetivos de los proyectos subvencionados y procederá a aplicar correcciones financieras, respetando el principio de proporcionalidad y estableciendo para ello una escala de cuatro niveles:

- a) Nivel alto: Si el grado de cumplimiento de objetivos es superior al 85% se entenderá que ha cumplido los objetivos sin que proceda ninguna penalización.
- b) Nivel medio: Si el grado de cumplimiento de objetivos es inferior al 85% y superior al 70% se aplicará una corrección financiera del 10% sobre el gasto elegible certificado.

c) Nivel medio bajo: Si el grado de cumplimiento de objetivos es igual o inferior al 70% e igual o superior al 50% se aplicará una corrección financiera del 20% sobre el gasto elegible certificado.

d) Nivel bajo: Si el grado de cumplimiento de objetivos es inferior al 50% procederá la pérdida total del derecho a subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Vigesimocuarta. Entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas de apoyo a los itinerarios de inserción sociolaboral.

Podrán reconocerse como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de las ayudas de acompañamiento reguladas en la Disposición Décima, las entidades subvencionadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.

b) Carecer de fines de lucro o invertir la totalidad de sus beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

c) Desarrollar actividades de interés general considerando como tales, a estos efectos, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga, previstas en el artículo 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

d) Reunir las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Se suscribirá el correspondiente convenio con las entidades subvencionadas para la colaboración en la gestión de las ayudas de acompañamiento, su entrega y distribución a las personas beneficiarias en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

En todo caso, la resolución de concesión de la subvención contendrá el reconocimiento como entidad colaboradora con la Corporación.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria y conforme el convenio suscrito.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas de acompañamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de las mismas.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas de acompañamiento pueda efectuar el Ayuntamiento de Sevilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Solicitar a los participantes la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones para ser personas beneficiarias de las ayudas de acompañamiento, establecidas en la Disposición Décima, así como acreditar las transferencias realizadas a las personas beneficiarias.

#### Vigesimoquinta. Publicidad de las Subvenciones.

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

#### Vigesimosexta. Subcontratación y directrices sobre la contratación responsable que han de regir la contratación realizada por las entidades subvencionadas.

Se considera que existe subcontratación cuando la entidad subvencionada concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de tal consideración la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad.

La subcontratación queda sometida a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de su Reglamento de desarrollo.

En impulso y desarrollo de una contratación responsable, se establece para la subcontratación una serie de directrices que promuevan la consecución de los objetivos de carácter social:

- Respeto a las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo. De esta manera el Ayuntamiento de Sevilla velará para que se cumpla en todo momento con la normativa fiscal, laboral, social y medioambiental de aplicación. En este sentido, se arbitrarán los medios necesarios para garantizar que las entidades cumplen respecto de las personas trabajadoras; teniéndose en cuenta tanto convenios colectivos como costes salariales, cuotas a la seguridad social y demás derechos de los empleados.
- Respeto a las normas de accesibilidad universal y diseño a la ciudadanía.
- Salvaguarda de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Fomento de valores como son las condiciones laborales dignas, transparencia, independencia, trazabilidad y respeto al medio ambiente.
- Acciones positivas de género.

Todos los contratos suscritos deberán introducir las cláusulas sociales que mejor se adapten a la naturaleza y finalidad del mismo, tratando el cumplimiento del mayor número posible de los objetivos precitados.

#### Vigesimoséptima.- Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).

- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

F.- Adjudicar el contrato de servicio de formación profesional del Proyecto "Forma Empleo" en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (lotes 1 a 7).

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

LOTE	EMPRESA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOTE 3	ASOCIACIÓN AVANTI SIGLO XXI	Incluir en el presupuesto desglosado de su oferta, el coste de personal por debajo del mínimo, presupuestando dicho coste con IVA.
LOTE 7	PABLO LUIS CRUZ VIEIRA	Por haber incluido toda la documentación en sobre 1 (oferta y documentación).

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas respecto de cada lote atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

LOTE 1: FAMILIA PROFESIONAL SERVICIOS CULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Fundación Doña María	70,00	13,33	83,33
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	39,18	30,00	69,18
Innovación y Desarrollo Local S.L.	32,31	0,00	32,31

LOTE 2: FAMILIA PROFESIONAL INFORMATICA Y COMUNICACIONES.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	70,00	30,00	100,00
Acción Social Formación y Consultoría S.L	68,93	30,00	98,93
Instituto Técnico Superior de Informática Studium S.L.	66,17	30,00	96,17
Asociación Arte Aula	57,90	30,00	87,90

LOTE 3: FAMILIA PROFESIONAL SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Spurius S.L.	70,00	30,00	100,00
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	53,35	30,00	83,35

LOTE 4: FAMILIA PROFESIONAL COMERCIO Y MARKETING.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Acción Social Formación y Consultoría S.L	70,00	30,00	100,00
Instituto Técnico Superior de Informática Studium S.L.	67,42	30,00	97,42
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	66,60	30,00	96,60

LOTE 5: FAMILIA PROFESIONAL EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Spurius S.L.	70,00	30,00	100,00
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	55,80	30,00	85,80
Fundación Laboral de la Construcción	52,74	0,00	52,74

LOTE 6: FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Asociación de hoteles de Sevilla y provincia	70,00	30,00	100,00
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	68,43	30,00	98,43
Innovación y Desarrollo Local S.L.	65,12	0,00	65,12

LOTE 7: FAMILIA PROFESIONAL TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

Licitador	Valoración de la oferta económica	Valoración respecto al mínimo del 12,7 del PCAP	Puntuación Total
Academia de Enseñanzas Ciencias S.L.	70,00	30,00	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001440.

**OBJETO:** Servicios de formación profesional del proyecto "Forma Empleo" en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Fondo Social Europeo.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 298.951,22 ¢ (IVA incluido).

LOTE 1

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 14.256,20 ¢.

**IMPORTE DEL IVA:** 2.993,80 ¢.

**IMPORTE TOTAL:** 17.250,00 ¢.

**ADJUDICATARIO:** FUNDACIÓN DOÑA MARIA XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 712,81 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 1.380,00 p.
- 60401.24187.2279960: 15.870,00 p.

LOTE 2

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 19.189,70 p.  
IMPORTE DEL IVA: 4.029,84 p.  
IMPORTE TOTAL: 23.219,54p.  
ADJUDICATARIO: ACADEMIA DE ENSEÑANZAS CIENCIAS S.L.  
XXXXXXXXXX.  
GARANTÍA DEFINITIVA: 959,49 p.  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 1.857,57 p.
- 60401.24187.2279960: 21.361,97 p.

LOTE 3

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 17.241,38 p.  
IMPORTE DEL IVA: 3.620,69 p.  
IMPORTE TOTAL: 20.862,07p.  
ADJUDICATARIO: ACADEMIA DE ENSEÑANZAS CIENCIAS S.L.  
XXXXXXXXXX.

Se trata de la segunda empresa en el orden de clasificación, por cuanto la primera clasificada, SPURIUS S.L., dejó de responder al requerimiento de documentación previo a la adjudicación, además de comunicar expresamente su renuncia al procedimiento.

GARANTÍA DEFINITIVA: 862,07 p.  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 1.668,97 p.
- 60401.24187.2279960: 19.193,10 p.

LOTE 4

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 20.682,97 p.  
IMPORTE DEL IVA: 0,00 p.  
IMPORTE TOTAL: 20.682,97 p.

ADJUDICATARIO: ACCIÓN SOCIAL FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L.  
XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.034,15 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 1.654,64 p.
- 60401.24187.2279960: 19.028,33 p.

#### LOTE 5

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.634,88 p.

IMPORTE DEL IVA: 3.493,32 p.

IMPORTE TOTAL: 20.128,20 p.

ADJUDICATARIO: ACADEMIA DE ENSEÑANZAS CIENCIAS S.L.  
XXXXXXXXXX.

Se trata de la segunda empresa en el orden de clasificación, por cuanto la primera clasificada, SPURIUS S.L., dejó de responder al requerimiento de documentación previo a la adjudicación, además de comunicar expresamente su renuncia al procedimiento.

GARANTÍA DEFINITIVA: 831,74 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 1.610,25 p.
- 60401.24187.2279960: 18.517,95 p.

#### LOTE 6

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 73.000,00 p.

IMPORTE DEL IVA: 0,00 p.

IMPORTE TOTAL: 73.000,00 p.

ADJUDICATARIO: ASOCIACIÓN DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA  
XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.650,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 5.840,00 p.
- 60401.24187.2279960: 67.160,00 p.

#### LOTE 7

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 34.233,75 p.

IMPORTE DEL IVA: 7.189,09 ¢.

IMPORTE TOTAL: 41.422,84 ¢.

ADJUDICATARIO: ACADEMIA DE ENSEÑANZAS CIENCIAS S.L.  
XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.711,69 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

- 60401.24187.22799: 3.313,83 ¢.

- 60401.24187.2279960: 38.109,01 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

TERCERO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria 60401-24187-2279960, el saldo de 75.465,91¢, así mismo incorporar a la aplicación presupuestaria 60401-24187-22799, el saldo de 6.919,69 al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado para el ejercicio 2019, respecto de la aplicación presupuestaria 60401-24187-2279960, 274.706,28¢ y respecto de la aplicación presupuestaria 60401-24187-22799, 24.244,94 ¢.

---

G.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 28).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AIE SOCIEDAD DE GESTIÓN.

PROYECTO: ðSERVICIO DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MÚSICOS PROFESIONALESö.

LÍNEAS SECTORIALES (OTROS GRUPOS VULNERABLES).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.325,15 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.364,39 ¢.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 43).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN NUEVA TIERRA.  
PROYECTO: VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO ðEL CAÑUELOö.  
LÍNEAS SECTORIALES PERSONAS SIN HOGAR. ATENCIÓN SOCIAL EN PISOS.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 8.137,89 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 9.094,85 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 25).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ADHARA VIH/SIDA.  
PROYECTO: ðAPOYO EMOCIONAL Y ASESORAMIENTO SOCIOJURIDICO A PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O CON EL SIDA.  
AMBITO: LINEA SECTORIAL, OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.739,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.761,08 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 103.2).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CENTRO MATICES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTERÉS SOCIAL.  
PROYECTO: ðPREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL EN LAS FAMILIASö.  
C.S.S. SEVILLA ESTE/ALCOSA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.000,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.111,08 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 103.3).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CENTRO MATICES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INTERÉS SOCIAL.  
PROYECTO: ðPREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLARö.

C.S.S. SEVILLA ESTE/ALCOSA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.000,00 p.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.558,94 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 143).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN MORNESE.  
PROYECTO: òDATE PASOö.  
AMBITO: C.S.S. CERRO-SU EMINENCIA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.000,00 p.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.235,18 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 96.1).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN TUTELAR TAU.  
PROYECTO: òAPOYO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TUTELA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADö.  
LÍNEA SECTORIAL QUINTA: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.316,00 p.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.061,91 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 96.2).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN TUTELAR TAU.  
PROYECTO: òAPOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO CON CAPACIDAD JURÍDICA MODIFICADAö.  
LÍNEA SECTORIAL QUINTA: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.421,00 p.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.455,02 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

H.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, así como aceptar la renuncia realizada por la Entidad beneficiaria de referencia, con la consecuente pérdida del derecho al cobro, en relación al expediente y pieza separada que asimismo se indica, todo ello de conformidad con el art.19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 30/2017.

CONCEPTO: CONVENIO.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA.

PROYECTO: CENTRO DE DIA DE MENORES Mª RAFOLS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 114.377,43 ¢.

IMPORTE DE LA RENUNCIA (PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO): 887,99 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 113.489,44 ¢.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

---

I.- Minorar, aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar reintegro e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Minorar el derecho al cobro de la Asociación Casa de Acogida Torreblanca Hijas de la Caridad SVP para el desarrollo del proyecto "El ocio inclusivo. Nuevas alternativas de inserción social para personas con problemas de adicciones", como perceptora de subvención nominativa 2017, por un importe de

ochocientos quince euros con setenta y nueve céntimos (815,79 ¢), a consecuencia de la disminución del coste real de ejecución del proyecto. De conformidad con lo señalado en la estipulación segunda del Convenio suscrito con la entidad subvencionada, la aportación económica del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución del programa señalado supone el 57,86%, por tanto, siendo el coste real del proyecto de tres mil setecientos setenta y cinco euros (3.775 ¢), procede declarar la subvención concedida como sigue:

CIF: XXXXXXXXXX.  
PERCEPTOR: Casa de Acogida Torreblanca Hijas de la Caridad SVP.  
EXPEDIENTE: 85/2017.  
IMPORTE: 2.184,21 (dos mil ciento ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos).  
CONCEPTO: Programa "El ocio inclusivo. Nuevas alternativas de inserción social para personas con problemas de adicciones".

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXXXXXX.  
PERCEPTOR: Casa de Acogida Torreblanca Hijas de la Caridad SVP.  
EXPEDIENTE: 85/2017.  
IMPORTE: 2.184,21 (dos mil ciento ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos).  
CONCEPTO: Programa "El ocio inclusivo. Nuevas alternativas de inserción social para personas con problemas de adicciones".

TERCERO.- Aceptar el reintegro, por importe de sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (65,79 ¢), a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2017 a la entidad Casa de Acogida Torreblanca Hijas de la Caridad SVP así como justificante del abono presentado por la misma por importe de sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (65,79 ¢) más los intereses de demora correspondientes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

---

J.- Adjudicar el contrato de servicio para el diseño y elaboración de un Programa de Prevención de Tabaco y Alcohol en adolescentes y jóvenes on-line en el medio educativo y comunitario.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a la licitación del expediente 2018/001475 instruido para la contratación del diseño y elaboración de un Programa de Prevención de Tabaco y Alcohol en adolescentes y jóvenes on line en medio educativo y comunitario, a la entidad FUNDACIÓN AYUDA CONTRA DROGADICCIÓN.

SEGUNDO.- Excluir a las entidades DECEN S.L. y ELEVEN DECEN EVENTS S.L., conforme a lo informado por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, por no cumplir en tiempo y forma con el requerimiento efectuado en relación a la documentación incluida en el sobre nº 1.

TERCERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en orden de mayor a menor puntuación obtenida:

- FUNDACIÓN AYUDA CONTRA DROGADICCIÓN: 100 puntos.

CUARTO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

- N° Expte.: 2018/001475.
- Objeto: Contratación para el diseño y elaboración de un Programa de Prevención de Tabaco y Alcohol en adolescentes y jóvenes on line en medio educativo y comunitario.
- Plazo de ejecución del contrato: 19 meses a partir del día siguiente al de formalización del contrato, teniendo en cuenta que en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de formalización del contrato deberá haberse entregado el diseño definitivo de la web, diseño definitivo de elaboración y adecuación de 38 actividades, documento definitivo de la guía de aplicación del programa, documento definitivo del Taller de Capacitación y entrega de los pendrives y en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de formalización del contrato, la impartición de Taller de Capacitación. El espacio web se mantendrá durante 19 meses.

- Presupuesto de licitación: 19.250 p (IVA no incluido).
- Importe de Adjudicación: 17.734 p (IVA no incluido).
- Importe del IVA: Exento. Art. 20. Uno de la LIVA.
- Importe Total: 17.734 p.
- Adjudicatario: FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD).
- Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado Reducido. Múltiples Criterios.
- Código de la Unidad Destinataria de la Factura: LA0002376.

QUINTO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en el ejercicio correspondiente:

Aplicaciones Presupuestarias	Ejercicios	Importes
60105.31101.22799	2019	17.035,79 Euros
60105.31101.22799	2020 (ejercicio futuro)	698,21 Euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2020, queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria 60105.31101.22799 para el ejercicio 2019, el saldo de 5.339,66 p al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados dando traslado del informe que le sirve de motivación.

---

K.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal que se adjunta al presente formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

El texto del Plan a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

øPLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
2019-2021

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL y EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA y PROTECCIÓN ANIMAL

MEMORIA	
1.- Ámbito subjetivo y competencial	Página 1
2.- Fundamento jurídico	Página 4
3.- Objetivos estratégicos	Página 4
4.- Periodo de vigencia	Página 6
5.- Aprobación y publicación	Página 6
6.- Seguimiento y evaluación	Página 6
ANEXOS	
Anexo I.- Prevención selectiva e indicada y reducción de daños de las adicciones. Subvención de libre concurrencia øSevilla Sin Drogasø	Página 9
Anexo II.- Incorporación social de personas con problemas de adicciones, consumos problemáticos y otras patologías. Subvención nominativa	Página 14
Anexo III.- Incorporación social y familiar de personas con problemas de adicción al alcohol y prevención de su consumo problemático y violencia de género. Subvención nominativa	Página 20
Anexo IV.- Potenciar la inserción social de personas acogidas en dispositivos de vivienda de apoyo al tratamiento de las adicciones. Subvención nominativa	Página 24
Anexo V.- Mejorar la situación de salud de personas con Alzheimer, otras demencias, enfermedades crónicas avanzadas y en el final de la vida	Página 27

Anexo VI. - Apoyo psicológico a menores y adolescentes con cáncer y a sus familias	Página 32
Anexo VII.- Promoción de estilos de vida saludable y prevención de VIH y otras infecciones de transmisión sexual a través de información, asesoramiento, sensibilización y actividades de prevención para poblaciones clave de la ciudad de Sevilla	Página 35
Anexo VIII.- Protección de la salud pública a través del control, tenencia y cuidado responsable de animales domésticos	Página 40

## MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### 1.- Ámbito subjetivo y competencial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones queda circunscrito a los Servicios integrantes de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal ó Servicio de Salud y Servicio de Laboratorio Municipal- dada la homogeneidad competencial de ambos Servicios ó promoción y protección de la salud- y simultáneamente la singularidad de la Dirección General dentro de la propia Delegación de Bienestar Social y Empleo y por extensión del resto de Áreas municipales.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios.

Así, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) señala que el Municipio, para la gestión de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en, entre otras materias, la protección de la salubridad pública.

En este sentido, y observando lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre competencias municipales propias, la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal a través de los Servicios que la integran ejerce la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

- La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- El control de la salubridad de los espacios públicos.

Estas competencias quedan reforzadas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. En su artículo 12 recoge los aspectos a tener en cuenta en la vigilancia de la salud pública y en el punto 4 establece que las entidades locales asegurarán en el ámbito de sus competencias que los respectivos sistemas de vigilancia en salud pública cumplen en todo momento con las previsiones de esta ley. Asimismo, en su artículo 27 establece el concepto de protección de la salud, puntualizando en el punto 2 del mismo que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, protegerán la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a cuyo efecto se desarrollarán los servicios y actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

En el ámbito autonómico, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que recoge que corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Además, los municipios andaluces velarán en sus respectivos territorios por la protección y la promoción de la salud de la población en las competencias que

puedan asumir, conforme a lo dispuesto en la correspondiente legislación reguladora en esta materia.

En cuanto al Plan Local de Salud, es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio, y su elaboración, aprobación, implementación y ejecución corresponden a los municipios. El Plan Local de Salud abordará los siguientes contenidos mínimos:

- a) El hogar y la familia como centro de la intervención.
- b) Seguridad y gestión del riesgo: vial, laboral, alimentaria, medioambiental y ciudadana.
- c) Reducción de las desigualdades en salud: socioeconómica, cultural, de género, que afecten a grupos específicos o a personas en situación o en riesgo de exclusión.
- d) Estilos de vida saludable: actividad física, alimentación equilibrada y lucha contra el tabaquismo.
- e) Entornos saludables y estrategias sostenibles: escuelas, lugares de encuentro, ocio y paseo.
- f) Elementos de protección en relación con las garantías en salud alimentaria y salud medioambiental.

Además, se debe mencionar y observar lo recogido en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, especialmente en su artículo 29.3, donde se vincula a las Administraciones Públicas con el Plan Andaluz sobre Drogas.

En esta misma línea competencial se encuentra la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que recoge determinados aspectos novedosos relativos a las adicciones e incorporación sociolaboral, pudiéndose destacar, entre otros, el carácter de prestación garantizada que se le otorga al tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones, asimismo esta prestación estará exenta de aportación por parte de las personas usuarias.

En cuanto a las competencias del ámbito de la salubridad pública relacionada con los animales, quedan recogidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y particularmente en su artículo 27.3, que define la obligación de los Ayuntamientos a la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados; estas y otras

competencias son concretadas en la propia Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, publicada en el BOP Sevilla número 117 de 24 de mayo de 2011.

Por último, se señala que según el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, los Municipios podrán realizar actividades complementarias de las previstas en el presente Reglamento, y entre ellas, la promoción de las actividades de educación e información que contribuyan a evitar la proliferación de artrópodos y roedores nocivos.

A continuación, y al objeto de contextualizar las principales funciones ejercidas por los Servicios integrantes de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal se expone una breve descripción.

El Servicio de Salud desarrolla dentro de sus competencias diversas actuaciones dirigidas a la protección y promoción de la salud pública a través de la promoción de estilos de vida saludables, prevención de las enfermedades, control e inspección de instalaciones de riesgo para la salud, reposición de condiciones saludables en espacios e inmuebles insalubres, prevención y reducción de daño ante las adicciones e incorporación socio-laboral de personas con problemas motivadas por consumo problemático de diferentes sustancias adictivas o motivado por adicciones comportamentales. Igualmente, y con carácter extraordinario dentro del Plan de emergencia para las Fiestas de Primavera promovido y coordinado desde el CECOP, el Servicio de Salud diseña y ejecuta un Plan de Emergencia Sanitaria durante la Semana Santa, Feria y otros eventos. Todo esto enmarcado en un Plan de Acción Local de Salud Pública basado en el estudio periódico del estado de morbimortalidad de la ciudad y sus principales causas, lo que nos permite hacer un análisis de las necesidades y prioridades en las actuaciones. Cabe destacar que el nuevo Plan Local de Salud se encuentra en su última fase de diseño, y se ha elaborado conforme a la metodología RELAS. Estas actuaciones y según las diversas recomendaciones de carácter nacional e internacional están basadas en dos aspectos fundamentales:

- La participación comunitaria a través de diferentes redes sociales.
- Evitar las desigualdades que interfieren en el estado de salud de los ciudadanos, tanto de carácter socioeconómicas como por motivo de género.

El Servicio del Laboratorio Municipal -en el que se encuentra integrado el CM Zoosanitario- en su competencia de protección de la salubridad pública cuenta con capacidad de realización de análisis clínicos, análisis microbiológicos y análisis físicos y químicos -bromatología-, un número considerable de estas técnicas

analíticas -principalmente en el ámbito microbiológico- se encuentran acreditadas bajo la norma de calidad ISO 17.025. Así, se puede destacar que el Servicio realice el control analítico de instalaciones de riesgo de legionelosis o colabore en las analíticas de control de riesgo microbiológico de los alimentos consumidos en los comedores escolares, además de colaborar en la determinación de toxiinfecciones alimentarias, entre otras actividades.

Asimismo, la Sección de Higiene Pública -CM Zoosanitario- vela por la protección de la salud pública mediante el control de vectores de incidencia sanitaria en espacios públicos y privados -Negociado DDD-, así como por el bienestar y protección de los animales en la ciudad, albergándolos en sus propias instalaciones cuando las situaciones así lo requieren, y promocionando las adopciones responsables.

## 2.- Fundamento jurídico.

El Plan Estratégico de Subvenciones responde a los principios de necesidad, eficacia y eficiencia que deben regir la gestión de la Administración Pública, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Por tanto, su efectividad quedará condicionada, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico correspondiente, así como del inicio de los procedimientos administrativos oportunos.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

### 3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, y con independencia de los objetivos a conseguir, las subvenciones quedan definidas en dos grandes bloques, aquellas denominadas ñnominativasö, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto, y las que para su otorgamiento se genera un procedimiento de libre concurrencia competitiva.

Para las subvenciones nominativas se celebrará un convenio específico que recogerá los objetivos a conseguir, así como las líneas que interesan subvencionar; mientras que en las bases de las subvenciones de libre concurrencia se establecerán una serie de criterios de valoración de méritos, también de posible exclusión, para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General a través de los Servicios que la integran.

En primer lugar, se debe decir que el objeto principal de cualquier subvención de esta Dirección General es la consecución de objetivos comunes -se definirán adelante- entre el movimiento asociativo civil -tercer sector- y la Administración Pública Local, que impulsa y promueve económicamente a la primera. De esta forma se generan sinergias que provocan un efecto multiplicador en el impacto que genera los objetivos en la sociedad.

Así, se definen los siguientes objetivos generales:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de Salud Pública y Protección Animal, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.
- b) Que la ciudadanía pueda acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a la población todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser población beneficiaria de subvenciones.
- c) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de la Salud Pública y la Protección Animal.

- d) Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos en materia de Salud Pública y Protección Animal en la ciudad de Sevilla a través de la concesión de ayudas para que diferentes entidades puedan desarrollar acciones en este ámbito.

En cuanto a los objetivos específicos, se establecen según los Servicios integrantes de la Dirección General:

#### SERVICIO DE SALUD -S-

Objetivo 1.S.- Prevención selectiva e indicada y reducción de daños de las adicciones. Subvención de libre concurrencia òSevilla Sin Drogasö.

Objetivo 2.S.- Incorporación social de personas con problemas de adicciones, consumos problemáticos y otras patologías. Subvención nominativa.

Objetivo 3.S.- Incorporación social y familiar de personas con problemas de adicción al alcohol y prevención de su consumo problemático y violencia de género. Subvención nominativa.

Objetivo 4.S.- Potenciar la inserción social de personas acogidas en dispositivos de vivienda de apoyo al tratamiento de las adicciones. Subvención nominativa.

Objetivo 5.S.- Mejorar la situación de salud de personas con Alzheimer, otras demencias, enfermedades crónicas avanzadas y en el final de la vida.

Objetivo 6.S.- Apoyo psicológico a menores y adolescentes con cáncer y a sus familias.

Objetivo 7.S.- Promoción de estilos de vida saludable y prevención de VIH y otras infecciones de transmisión sexual a través de la información, asesoramiento, sensibilización y actividades de prevención para poblaciones clave de la ciudad de Sevilla.

#### Servicio del Laboratorio Municipal -L-

Objetivo 1.L.- Promocionar la adopción responsable con garantías sanitarias de los animales.

Objetivo 2.L.- Favorecer el control de colonias de gatos ferales mediante el método CER -Captura, Esterilización y Retorno-.

Objetivo 3.L.- Divulgar buenas prácticas sanitarias en el ámbito de la tenencia y cuidado animal, incluidos aquellos ferales.

Los indicadores de evaluación de cada uno de los objetivos quedan definidos en los anexos del presente documento.

#### 4.- Periodo de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres -3- años, abarcando los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

#### 5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es: "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal" o este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local aprobase el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP Sevilla núm. 293 de 19 de diciembre de 2015.

#### 6.- Seguimiento y Evaluación.

Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de los Jefes/as de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por los Jefes/as de Servicio.

Este informe analizará la evolución de las subvenciones, consignándose para cada línea de subvención, el siguiente contenido mínimo:

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que los beneficiarios fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso así mismo los beneficiarios se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

L.- Aprobar el Plan Local de Salud de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Salud de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal que se adjunta al presente formando parte del mismo, los siguientes planes de salud de los Distritos, con los siguientes códigos seguros de verificación:

Plan local de Salud de la Ciudad de Sevilla con CSV:  
aaEKVvy8W6guSYxsSfjIIA==

Distrito Bellavista-Palmera con CSV: daUt8d/J9eVA2ZUpoSG7LQ==

Distrito Casco Antiguo con CSV: o4UT34gRRxtkrbMdDXQRKg==

Distrito Cerro Amate con CSV: xzCPY/BSBHi1XVM29nK0cA==

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca con CSV: RbkgCwrzoT0lw0p+qB/8YQ==

Distrito Los Remedios con CSV: 8TLe4ssIHApMsFGoDykCkg==

Distrito Macarena con CSV: MJG1rfRXI/8kBEb03R9TYg==

Distrito Nervión con CSV: gVAE8W/Z0DhVUWobjshYnw==

Distrito Norte con CSV: gzKRYF7x4oUgTY9M/co5xw==

Distrito San Pablo-Santa Justa con CSV: G3B1ErcB2vl3C1G3/DAX4Q==

Distrito Sur con CSV: FXwyXWlin768OjyYBmM4aA==

Distrito Triana con CSV: 1nz/NahEbDh0njEbJrwB8g==

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Local de Salud de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Local de Salud de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

Los documentos asociados a los códigos seguros de verificación indicados se encuentran en el expediente correspondiente.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA

---

---

M.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar reintegro e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Universidad Pablo de Olavide para el proyecto "Sensibilización de la Comunidad Universitaria de la UPO con los principios del Comercio Justo, el Consumo Responsable y la Compra Pública Ética" por importe de 14.686,08 euros.

SEGUNDO: Aceptar el reintegro por importe de 96,99 € correspondientes al principal y 6,19 € correspondientes a los intereses de demora efectuado por la Universidad Pablo de Olavide, en relación a la subvención por importe de 14.783,07 €, concedida a dicha entidad, para el proyecto "Sensibilización de la Comunidad Universitaria de la UPO con los principios del Comercio Justo, el Consumo Responsable y la Compra Pública Ética".

TERCERO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención General, a la entidad y a la Intervención General.

---

N.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones administrativas para reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 27.100,84 €, la justificación de gastos presentada por la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz, para el proyecto: "Acceso a una salud sexual reproductiva integral y digna, con un enfoque de derechos humanos, para las mujeres de El Salvador", para el cual le fue concedida una subvención por importe de 27.272,72 €.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 10, instruido al objeto de conceder a la ONGD Asamblea de Cooperación

por la Paz, para el proyecto: "Acceso a una salud sexual reproductiva integral y digna, con un enfoque de derechos humanos, para las mujeres de El Salvador", una subvención por importe de 27.272,72 €, para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 171,88€, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y por la Intervención de Fondos, a la ONGD y a la Intervención de Fondos.

---

Ñ.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones administrativas para reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 10.102,08 €, la justificación de gastos presentada por la Asociación Paz y Bien, en relación al proyecto "Perdiendo el Norte, para ganar el Sur", para el cual le fue concedida una subvención por importe de 11.281,67€.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 11, instruido al objeto de conceder a la Asociación Paz y Bien, en relación al proyecto "Perdiendo el Norte, para ganar el Sur", para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 1.179,59€, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la Asociación Paz y Bien, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención General, a la ONGD y a la Intervención General.

---

O.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones administrativas para reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar por importe de 10.781,64 €, la justificación de gastos presentada por la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y TV (EMA-RTV), en relación al proyecto "Historias del Sur, Valores Universales- Impulsar nuevos imaginarios acerca de los países del Sur, mediante el empoderamiento comunicativo de mujeres inmigrantes", para el cual le fue concedida una subvención por importe de 12.403,90 €.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/16 PS 39, instruido al objeto de conceder a la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y TV (EMA-RTV), en relación al proyecto "Historias del Sur, Valores Universales- Impulsar nuevos imaginarios acerca de los países del Sur, mediante el empoderamiento comunicativo de mujeres inmigrantes", para el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 1.622,26 €, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

TERCERO: Emplazar a la la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y TV (EMA-RTV), para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y por la Intervención General, a la ONGD y a la Intervención General.

---

P.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar reintegro parcial e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Asociación de Vecinos UNIDAD de Bellavista para el proyecto "Sensibilización y fomento de la convivencia intercultural" por importe de 5.804,65 euros.

SEGUNDO: Aceptar el reintegro por importe de 195,35 €, más intereses de demora por importe de 5,72 €, efectuado por la Asociación de Vecinos UNIDAD de Bellavista, en relación a la subvención por importe de 6.000 €, concedida a dicha ONGD, para el proyecto "Sensibilización y fomento de la convivencia intercultural".

TERCERO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como el informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y por la Intervención General, a la ONGD y a la Intervención General.

---

### DISTRITO CERRO AMATE

---

Q.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida, así como el reintegro parcial de la misma, a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

Destinatario subvención: ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 1.100,00 p.

Importe justificado: 902,82 p.

Importe reintegro parcial: 197,18 p más 7,82 p de intereses de demora.

Fines: Proyectos Específicos 2017 (Expte 27/2017).

---

R.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AMIGA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 3.051,00 p.

Importe justificado: 3.051,00 p.

Fines: Proyectos Específicos 2017 (Expte 27/2017).